

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. >
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 3
Extranjero.....	Por tres meses..	— 4

El pago de las suscripciones será adelantado, admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Francisco del Castillo y Lechaga, Marqués de Santa Marina, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Enrique Capriles y Osuna, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado D. Fernando de Torres Almunia, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Eduardo Ortiz y Casado, que desempeña igual cargo en la de Toledo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Toledo á D. Simón Sáinz de Varanda, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Córdoba á D. Antonio Dieffebruno y Montoya, que desempeña igual cargo en la de Navarra.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Alfredo García Bernardo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Burgos Me ha presentado D. Agustín Bullón de la Torre, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Burgos á D. José Laguardia, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cáceres á D. José Muñoz del Castillo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Almería Me ha presentado D. Luis Moyano Treviño, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Almería á D. Leopoldo González Revilla.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia Me ha presentado D. Leovigildo Fernández de Velasco, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia á D. Jaime Roure y Prast, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Ciudad Real á D. Fernando Ceballos y Solís, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Jaén Me ha presentado D. Ricardo Medina Vitores, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Jaén á D. Francisco Manzano Alfaro, que desempeña igual cargo en la de Santander.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Santander á D. Narciso Ribot y March, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Baleares Me ha presentado D. Victoriano Guzmán y Rodríguez, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Baleares á D. Román Laa y Rute, ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

Resultando vacante una plaza de Inspector general de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de la misma clase, por jubilación de D. Manuel Estibaús y Goizueta;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Antonio Arévalo y Herencia, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por ascenso de D. Antonio Arévalo y Herencia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Enrique Trompeta y Vinci, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de segunda clase del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

Resultando vacante una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, por ascenso de D. Enrique Trompeta y Vinci;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al mencionado empleo á Don Fermín Bollo y Aguirre, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros primeros del expresado Cuerpo.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir á D. Víctor Ahumada la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, Me ha presentado del cargo de Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Fomento, en comisión; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Ricardo Medina Vitores, Gobernador civil de la provincia de Jaén;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de tercera clase, Oficial de la de segundos de la Secretaría del Ministerio de Fomento, en comisión, en la vacante que resulta por dimisión de D. Víctor Ahumada, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

En virtud de lo dispuesto por Reales decretos de 12 de Noviembre de 1886 y 8 de Enero de 1896; á propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se autoriza la ejecución, por el sistema de contrata, de un tercer depósito de las aguas del Canal de Isabel II, con arreglo al proyecto apro-

bado por Real orden de 20 de Agosto último, y pliego de condiciones particulares y económicas aprobado por Real orden de 17 de Octubre siguiente, ascendiendo el presupuesto de contrata de las obras á 5.083.990 pesetas 61 céntimos.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento, interino,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe Superior de Administración, libres de gastos, á D. Pedro López Hernández, como recompensa á los servicios prestados durante el tiempo que desempeñó el cargo de Gobernador civil de la provincia de Ilocos Sur, en las islas Filipinas.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Vicente Cuervo, del cargo de Gobernador civil de Bulacán, en las islas Filipinas; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintitrés de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en aprobar el anticipo de cesantía por enfermo, concedido al Gobernador civil de la provincia de la Laguna, en las islas Filipinas, D. Fidel Gurrea, declarándole cesante del expresado cargo, con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,
Vicente Romero Girón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Huesca, de segunda clase, á D. Buenaventura Agulló Prats, que sirve el de Falset, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Castrojeriz, de segunda clase, á D. Luis Ruiz Alonso, que sirve el de Vélez Málaga, y

resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Ateca, de tercera clase, á Don Miguel Muñoz Molina, que es electo del de Soria, y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.^a del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Madrudejos, de tercera clase, á D. Román Arjona y Arjona, que servía el de Aguadilla (Puerto Rico), y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 30 de Mayo último, promovida por el Teniente Coronel de Infantería, con destino actualmente en el regimiento de Soria, número 9, D. José Villalba Riquelme, en súplica de recompensa por las esenciales modificaciones que ha introducido en la quinta edición de la obra que lleva por título *Táctica de las tres Armas*; considerando que dicho trabajo es, así por la forma como por el fondo, esencialmente distinto del realizado al escribir la primera edición de la misma obra, tiene condiciones sobresalientes, y resulta tan acabado y concreto, que á más de su valor como libro de texto, puede considerarse también como de consulta y estudio;

El REY (Q. D. G.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que á continuación se inserta en extracto, y por resolución de 26 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1898.

CORREA

Sr. Capitán General de Castilla la Nueva y Extremadura.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.—Excmo. Sr.: Con Real orden de 16 de Junio último remítase á esta Junta para que, con devolución, informe una instancia promovida por el Teniente Coronel de Infantería D. José Villalba y Riquelme, en súplica de recompensa por las radicales modificaciones que ha introducido al publicar la quinta edición de su obra titulada *Táctica de las tres Armas*, de la cual remítase un ejemplar con otro de la primera edición, acompañando también al expediente el informe que tal trabajo ha merecido al Coronel Director de la Academia de Infantería, donde tal Jefe está destinado como Profesor, y copia de la hoja de servicios del interesado.

Publicada por su autor la primera edición de la obra de referencia en el año 1887, en dos ocasiones ya ha sido objeto de dictamen de este Centro Consultivo, primeramente en el año 1889, en el que, vista en pleno de la entonces llamada Junta Superior Consultiva, mereció un informe tan encomiástico y tan lisonjero, que se acordó por unanimidad, teniendo en cuenta la importancia del asunto tratado por el autor, el relevante mérito por él contraído y la reconocida

utilidad que el estudio de tal obra había de reportar al Ejército, proponerle para ser recompensado con el empleo de Capitán por hallarse comprendido en el caso excepcional de la Real orden de 13 de Abril de 1882, recompensa que, hecha efectiva por la Superioridad, adelantó en dos meses el ascenso reglamentario del interesado al referido empleo, según el mismo manifiesta en su reciente instancia, y posteriormente, en el año próximo pasado, ha sido estudiada también con ocasión de una instancia presentada por el Teniente Coronel Villalba solicitando fuese su obra declarada de texto en la Academia de Infantería, motivo por el cual la Junta en pleno reconoció nueva y unánimemente las excelencias de la obra y sus inmejorables condiciones para la enseñanza en la Academia, proponiendo que continuara sirviendo de texto con carácter provisional y no definitivo, por oponerse á ello lo establecido reglamentariamente acerca del particular.

Tales son los antecedentes que de la obra objeto de este informe radican en el Archivo de esta Junta, habiendo juzgado preciso tener en cuenta para su nuevo estudio.

El dictamen del Coronel Director de la Academia de Infantería, quien, de acuerdo con lo expuesto en el estudio hecho por un Comandante y Capitán de la misma, evidencia la importancia del trabajo, señalando ligeramente las diferencias entre la primera y quinta edición, diferencias de tal importancia y entidad, según dice, que hacen que pueda considerarse como una obra completamente nueva la última, cuyo mérito es grande, no sólo por lo que representa la inteligente labor llevada á fin para redactarla, sino que también por la indiscutible utilidad que para la enseñanza tiene estudio de resultados tan trascendentales en el Ejército, juzgándolo por tal causa digno de recompensa á su autor, y notando cuán poderoso ha sido y puede ser todavía el estímulo de nuevo galardón al prestigioso Jefe, por lo que con fructífera perseverancia ha patentizado desde el año de 1885.

Difícil es en poco espacio, como cuadra al informe de esta Junta, hacer una síntesis de lo que las páginas de la obra del Teniente Coronel Villalba encierran; todo es tan interesante, todo está tratado de manera tan sobria, clara y hasta cierto punto concisa para la importancia de la mucha doctrina que el libro contiene, que, sin proceder á su estudio detenido, como lo ha hecho esta Junta, no es fácil formarse cabal concepto de la misma. No sucede así en cuanto á las variaciones introducidas en la edición anterior para presentar la de ahora; éstas son tan ostensibles, que si difícil es aquello, fácil es ésta, con sólo cotejar los índices de ambas; y si, profundizando más, se comparase el texto, aun se evidenciaría con mayor conocimiento de causa que el fondo de doctrina y forma de exposición han sido tan radicalmente transformadas, mejorándolas en tal forma, que puede decirse con el Coronel Ostosero, Director de la Academia de Infantería, que la quinta edición constituye un acabado plan de de exposición amplia y metódica, con la particularidad, que avalora su mérito, de que, sin perder las cualidades que la hicieron recomendable para la enseñanza, presenta en nueva y nada vulgar forma todas cuantas cuestiones afectan al arte de combatir en el campo de batalla.

Dos distintos puntos de vista tiene que tener en cuenta la Junta al concretar la opinión que del trabajo del Teniente Coronel Villalba ha formado: uno, al marcar las diferencias entre la publicación de ahora y la que anteriormente mereció un informe brillantísimo de la Junta; y otro, para aquilatar el valor de la actual y mérito contraído por su autor. Respecto al primero puede decirse que, desglosados de la reciente publicación asuntos orgánicos é históricos que aunque interesantes no tenían lógica cabida en un tratado de táctica; amoldado el texto á las recientes teorías, exigencia necesaria de los modernos armamentos, aportando al relato interesantes experiencias realizadas con los mismos; dado á la exposición un nuevo método mucho más lógico, armónico y racional, aclarando y extendiendo las teorías con nuevos ejemplos y con no escaso número de figuras, tablas y gráficos que en la edición antigua no existían, hacen de la de ahora una obra tal que, no ya la forma, sino el fondo, es tan esencial, total y parcialmente distinta que, puede asegurarse que ambas ediciones no tienen igual más que la portada y muy escasas, escasísimas páginas del texto.

Sentado esto en que la Junta insiste por ser la base principal en que apoya su nuevo dictamen, y pasando á concretar el valor del nuevo libro, cumple á la Junta no escasear los plácemes por el mérito que tiene, no por el estilo brillante de una pomposa literatura poco militar con que á menudo se disimula la escasa profundidad del fondo con la belleza de la forma; al contrario, escrita en estilo castizo, sobrio y casi conciso, es un tratado en que, huyendo de vaguedades, siéntanse principios, hácese deducciones y resultan preceptos. Analiza generalmente las cuestiones bajo dos aspectos: uno basándose en las fuentes de la historia; otro en las fuentes de la razón, fundamentos únicos y principales ahora y siempre de la ciencia ó arte militar. Razona, y razona mucho y con orden, convencido de que á la juventud militar hay que acostumbrarla á deducir consecuencias en presencia de datos, más que á retener patrones las más de las veces inaplicables.

Siendo buena la idea fundamental que, sin duda alguna, presidió la redacción de la obra, natural es que su desarrollo guarde la debida armonía con la base en que se apoyó, y así es. Por otra parte, y como garantía de su bondad, obsérvese que los juicios y opiniones de los tratadistas militares más ilustres tienen cabida en sus páginas: Ardan de Rieg, Dragomirov, General Lewal, Von Sherff, Príncipe de Hohenlohe, Lasalle, Murat, Mauricio de Sajonia, Príncipe Federico Carlos, Von Schmitt y tantos otros que han ilustrado las ciencias militares, han sido estudiados con fruto por el Teniente Coronel Villalba, no para copiar sus conceptos, algunos de los cuales se hallan anticuados por el perfeccionamiento de los actuales elementos de combate, sino para aplicarles el juicio de la crítica, el análisis de la razón, y anotando lo que es y será siempre invariable, hacerlo entrar como factor á los problemas y asuntos objeto de su interesante estudio. No ha descuidado tampoco el conocimiento de los reglamentos tácticos y de campaña que rigen en los Ejércitos que pueden tenerse como modelos, cual no podía menos al encontrar en ellos campo abierto en que mover su inteligencia, no para caer en la enumeración de los principios absolutos que en aquéllos se adornan, sino para analizarlos, escudriñando su origen y fundamento, y darles forma para que encajen en la estructura de un libro profesional.

En suma, la obra del Sr. Villalba, además de la utilidad y trascendencia del asunto á que se contrae, tiene condiciones tan sobresalientes, es un trabajo tan acabado y concreto, que á más del mucho valor que como obra de texto tiene, puede considerarse también como de consulta y estudio para los Generales, Jefes y Oficiales, quienes en ella encontrarán materia de provechosa enseñanza, con mayor motivo aun que el reconocido anteriormente por la Junta, debiendo por tal concepto figurar en las bibliotecas militares.

Pasado ahora á examinar los antecedentes del Teniente Coronel Villalba, encuéntrase la Junta con que la concepción es brillante; con que ha sido autor, á más de la obra que

se ha examinado, de otra titulada *Fortificación de campaña y nociones de la permanente*, de texto en las Escuelas regimientales; de un folleto sobre *Enseñanza militar*, y unos *Apuntes acerca de literatura militar*; que se halla en posesión de varias condecoraciones, y que ha desempeñado gran número de comisiones, principalmente los inherentes al profesorado desde el año 1882, en la Academia general militar primero, y en la de Infantería después, que es donde mayor tiempo ha prestado sus servicios, haciendo de manera tal, que ha merecido siempre y sigue mereciendo un gran concepto de sus Jefes.

En vista de todo lo expuesto, la Junta es de opinión, de acuerdo también con lo informado por el Coronel Director de la Academia de Infantería, que el mérito contraído por el Teniente Coronel Villalba al redactar y publicar en nueva forma y con radicales modificaciones en el fondo, la quinta edición de su obra titulada *Táctica de las tres Armas*, y las circunstancias que en él concurren, le hacen digno de recompensa, juzgando la Junta que se halla comprendido en el caso 6.^o del art. 19 del vigente reglamento para concederlas en tiempo de paz, y que, en consecuencia, debe serle otorgada la Cruz blanca de segunda clase del Mérito militar, con la pensión del 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, creyendo también que se debe excitar el celo de tan brillante Jefe para que persevere en el estudio de asunto que también conoce, á fin de que, siguiendo el movimiento de transición por que atraviesa la Artillería de batalla, con la introducción en algunos Ejércitos de los cañones de tiro rápido, pueda en el día de mañana, al publicar una nueva edición de su obra, tratar con detención asunto de tanta trascendencia para el combate moderno, y hacerse acreedor á la recompensa máxima prevenida en el vigente reglamento, caso en el cual la Junta en pleno se complacería sobre manera en proponerlo.

A pesar de lo expuesto, V. E. acordará lo que estime más en justicia.

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El General Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º=Polavieja.—Rubricado.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Dada cuenta á S. M. de las instancias promovidas á este Ministerio por D. Francisco Galván y D. Raimundo Minguella, exponiendo que no pudieron concurrir al reconocimiento facultativo de los opositores admitidos á los ejercicios de ingreso en el Cuerpo de Correos por encontrarse enfermos, y que esta circunstancia, extraña á su voluntad, impidió que fueran incluidos en el sorteo de los que deben actuar, irrogándoles los consiguientes perjuicios;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que sean admitidos á las referidas oposiciones, con el número que les corresponda por el orden de presentación de sus instancias, á partir desde el siguiente al último asignado en el sorteo, los individuos que, teniendo sus expedientes completos, no hayan podido someterse al reconocimiento facultativo por causa de fuerza mayor, siempre que acrediten esta circunstancia con documentos fehacientes en el plazo improrrogable de veinte días, y que comparezcan ante el Médico del Cuerpo para demostrar su aptitud física durante los quince días siguientes á dicho plazo.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1898.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.^o transitorio del Real decreto de 13 de Septiembre último; á propuesta de la Comisión especial nombrada por Real orden de 3 de Octubre próximo pasado, y de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los índices de materias de las asignaturas de Doctrina cristiana, Castellano (primer curso), Aritmética y Contabilidad (primer curso), Geografía (primer curso) y Gimnasia con Fisiología é Higiene (primer curso), correspondientes al primer año del nuevo plan de segunda enseñanza, y disponer que se publiquen en la GACETA DE MADRID y demás periódicos oficiales para conocimiento de los Catedráticos de Institutos, á los efectos del artículo citado y personas que puedan resultar interesadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1898.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Doctrina cristiana.

Regla 3.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre: «La Doctrina cristiana debe comprender una moderada ampliación de lo aprendido con el mismo título en la instrucción primaria.»

Índice de materias.

Concepto y plan de la asignatura.
Fe.
Dios y sus atributos.
Misterio de la Santísima Trinidad.
Creación.
El hombre y su estado sobrenatural en el Paraíso.
Caída del hombre y la promesa del Mesías.
La Encarnación del Verbo Divino.
La Virgen María, Madre de Dios.
Vida, pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo.
Misterios gloriosos de su resurrección y ascensión á los Cielos.
La segunda venida del Hijo de Dios: los novísimos del hombre.
Institución de la Iglesia.
La Comunión de los Santos y relaciones de la Iglesia militante, purgante y triunfante.
Oración.—El Padre Nuestro, el Ave María y la Salve.
Las demás oraciones de la Iglesia.
Mandamientos de la ley de Dios.
Mandamientos de Nuestra Santa Madre la Iglesia.
Santo Sacrificio de la Misa.
Bula de la Santa Cruzada.
Obras de Misericordia.
Virtudes y pecados.
Los Santos Sacramentos.
Las Indulgencias.
Consejos evangélicos.
Dones y frutos del Espíritu Santo.
Las Bienaventuranzas.

Castellano (primer curso).

Regla 1.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre: «En el grupo lingüístico deberán ampliarse las nociones adquiridas por el alumno sobre el castellano en la instrucción primaria, insiéndose en el primer curso sobre la pronunciación y ortografía con frecuentes ejercicios de análisis y de escritura al dictado.»

Índice de materias.

Concepto y división de la Gramática.—De la Prosodia en general.—Alfabeto.—Silabas.—Palabras.—Acento.—Cantidad.—Ritmo y expresión.
De la ortografía en general.—De las letras mayúsculas.—Uso de varias letras en particular.—De los acentos.—De los signos de puntuación y notas auxiliares.—Abreviaturas más comúnmente usadas en castellano.
De la analogía en general.
Del artículo.—Su declinación.—Artículo determinado.—Artículo genérico ó indeterminado.
Del nombre sustantivo.—Sus accidentes gramaticales.
De las varias especies de nombres.
Del adjetivo.—Sus accidentes gramaticales.—De las varias especies de adjetivos.
Del pronombre.—Sus accidentes gramaticales.—De las varias especies de pronombres.
Del verbo.—Sus clases y accidentes gramaticales.—Conjugaciones regulares castellanas.—Verbos auxiliares.—Verbos regulares.—Verbos irregulares.
Del participio.—Sus accidentes gramaticales.
Del adverbio.—Sus clases.—Modos adverbiales.
De la preposición.—Significación y uso de las preposiciones separables.—Preposiciones inseparables.
De la conjunción.—Sus clases.—Significación y uso de las conjunciones castellanas.
De la interjección.
De las figuras de dicción.

Geografía (primer curso).

Regla 2.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre: «El primer curso de Geografía comprenderá la Geografía político-descriptiva del mundo, con especial desarrollo de la de España y Europa.»

Índice de materias.

Concepto y plan de la Geografía en general.
Medios para su estudio: globos y mapas.
Sumaria descripción del aspecto general del globo.
Explicación de los términos con que se designan las figuras geográficas del macizo de la tierra.
Explicación de los términos aplicables á las aguas marinas y continentales.
Breve explicación de la atmósfera y de los fenómenos que en ella se producen para el conocimiento elemental de la Climatología.
Descripción general de Europa.
Descripción general de Asia.
Descripción general de África.
Descripción general de América.
Descripción general de Oceanía.
Descripción particular de los Estados europeos.
España.—Situación, límites y extensión.
Aspecto, accidentes y condiciones geográficas de España.
Población.—Raza.—Lengua.—Religión.—Constitución política.—Organización administrativa.—División histórica del territorio español.—División actual.—Desarrollo intelectual y material.
Castilla la Nueva.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.
Castilla la Vieja.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.
León.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.
Extremadura.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.
Galicia.—Provincias que la constituyen: poblaciones importantes.
Asturias.—Poblaciones importantes de su única provincia.
Provincias Vascongadas.—Su descripción: poblaciones importantes.
Navarra.—Poblaciones importantes de su única provincia.
Aragón.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.
Cataluña.—Provincias que la forman: poblaciones importantes.

Valencia.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.

Murcia.—Provincias que la constituyen: poblaciones importantes.

Andalucía.—Provincias de que consta: poblaciones importantes.

Islas adyacentes á España.—Descripción geográfica y poblaciones importantes de las Baleares y Canarias.

Posesiones españolas.—Descripción y poblaciones importantes de las mismas.

Portugal.—Sumario estudio político-descriptivo de este Estado.

Francia.—Descripción geográfico-política de Francia.

Descripción geográfico-política de Italia.

Descripción geográfico-política de la Península balcánica.

Descripción geográfico-política de Austria-Hungría.

Descripción geográfico-política de Suiza.

Descripción geográfico-política de Alemania.

Descripción geográfico-política de Holanda.

Descripción geográfico-política de Dinamarca.

Descripción geográfico-política de Suecia y Noruega.

Descripción geográfico-política de Rusia.

Descripción geográfico-política de Inglaterra.

Descripción geográfico-política de los pequeños Estados europeos.

Descripción particular de los Estados asiáticos.

Descripción particular de los Estados africanos.

Descripción particular de los Estados americanos.

Descripción particular de los Estados de Oceanía.

Aritmética y Contabilidad (primer curso).

Regla 5.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre: «El primer curso de Aritmética debe consistir en la exposición de esta rama de las Matemáticas con marcado carácter de aplicación á la resolución de problemas y práctica de operaciones, incluso los cálculos mentales». «Los dos cursos de Contabilidad se expondrán del modo más práctico posible para que el alumno se encuentre en condiciones de manejar sin dificultad los libros de comercio.»

Índice de materias.**ARITMÉTICA**

Preliminares ó introducción al estudio de las matemáticas.

Números abstractos: enteros.

Numeración décupla. Operaciones con números enteros y algunas de sus propiedades.

Divisibilidad.—Principios, caracteres y aplicaciones.

Fraciones ordinarias.—Numeración y transformación de las mismas.—Operaciones con números fraccionarios y algunas de sus propiedades.

Fraciones decimales.—Sus diferentes operaciones.

Transformaciones mutuas de quebrados y decimales.

Aproximaciones de cocientes.—Propiedades de las igualdades fraccionarias.

Números concretos.—Sistema métrico decimal y sistema antiguo de pesas y medidas de Castilla.—Sistemas monetario, cronométrico y circular.—Clasificación y transformación de números concretos.—Equivalencias principales entre unidades homogéneas de los dos sistemas y reducción de las unas á las otras.

Operaciones con los números concretos.

Cantidades relativas y aplicación del principio de proporcionalidad á la regla de tres simple y compuesta.—Interés simple y descuentos.—Porcentaje y sus aplicaciones á seguros, taras, comisiones, corretajes, derechos de Aduanas y fondos públicos.

Repartimientos proporcionales; sus principales aplicaciones.

Regla de aligación y conjunta; sus aplicaciones.

CONTABILIDAD

De la contabilidad en general.—Su definición, clases y aplicaciones.—Explicación de sus principales términos técnicos.

Operaciones de comercio.—Documentos á que dan lugar.

Cuentas sencillas de cargo y data.—Qué partidas deben figurar en el cargo y cuáles en la data.—Sumas parciales y totales.—Doble encasillado.—Saldo.

Contabilidad particular.—Conveniencia para los particulares de tener un sistema de cuenta y razón de los medios de que disponen para atender á sus necesidades.—Libros ó cuadernos que debe llevar el particular, según la índole de sus bienes, recursos y atenciones.—Libros de ingresos y gastos; diferentes modos de llevarlos.—Liquidaciones ó arqueos.—Balances ó inventarios.

Asignatura de Gimnasia con Fisiología é Higiene (primer curso).

Regla 8.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre: «La enseñanza de la Gimnasia debe tener por único objeto la educación física, limitándose á la práctica de ejercicios higiénicos en locales cerrados ó en el campo, ilustrados con sencillas explicaciones sobre las funciones de los músculos y articulaciones y completándose con breves nociones de Fisiología é Higiene.»

Índice de materias.

Habiéndose de limitar la enseñanza de la Gimnasia á la sola práctica de ejercicios higiénicos para la educación física, el índice de materias se reduce á dichos ejercicios, que cada Profesor desarrollará como tenga por conveniente, dentro de las prescripciones vigentes.

No figurando la Fisiología é Higiene en esta enseñanza con carácter independiente, sino como simples auxiliares de la Gimnasia para que los alumnos puedan darse clara cuenta del juego de los músculos y articulaciones, de la influencia de los ejercicios que practican en las varias funciones fisiológicas y de la relación de tales ejercicios con los principios y prescripciones higiénicas para la conservación de la salud, no cabe formular programa ninguno, que daría por resultado desnaturalizar esta enseñanza, sujetándola á fórmulas y textos que traerían como consecuencia la preponderancia del trabajo mental sobre el físico en una asignatura que tiene la educación física por único objeto.

Cada Profesor procurará practicar los ejercicios propios de esta asignatura explicando á los alumnos sus ventajas higiénicas y dándoles una idea del juego de los músculos y articulaciones que en cada caso entran en función, revisiendo esta enseñanza del carácter de vulgarización, sin pretensión alguna científica, que requiere la edad de los alumnos y la índole misma de la enseñanza.

No habrá, pues, para enseñar la Gimnasia con Fisiología é Higiene, ni programas, ni libros de texto, como no hay tampoco exámenes, y los Profesores deberán atender exclusivamente á lo preceptuado en la regla 8.^a del art. 4.^o del Real decreto de 13 de Septiembre para el desempeño de esta asignatura.

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar desierta la convocatoria publicada para proveer por traslación la cátedra de Física y Química, con su agregada de Historia natural, vacante en el Instituto de Casariego de Tapia, y disponer que se anuncie nuevamente para su provisión en el turno de concurso de antigüedad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1898.

GAMAZO

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar desierta la convocatoria publicada para proveer por traslación la cátedra de Física y Química, con su agregada de Historia natural, vacante en el Instituto de Mahón, y disponer que se anuncie nuevamente para su provisión en turno de concurso de antigüedad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1898.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL**MINISTERIO DE ESTADO****Contencioso.**

El Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento intestado del súbdito español D. José López Domínguez, ocurrido en Río Janeiro, donde se encontraba accidentalmente, pues tenía su residencia en aquella capital, en la que tenía una Agencia de cambios en sociedad.

Era natural de Brues, partido de Carballino, provincia de Orense.

Los que se consideren con derecho á su herencia deben acreditarlo ante el Juzgado de primera instancia de Buenos Aires con los comprobantes legalizados por el Consulado Argentino correspondiente.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección general de la Deuda pública.**

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 7 al 10.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.947.

Día 8.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.^o de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Abril y Agosto últimos; facturas presentadas y corrientes. Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.^o de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 9.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.^o de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.^o de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes. Lo llamado en anuncios anteriores por cinco vencimientos y por material del Tesoro, y resguardos de recibos y residuos del empréstito de 175 millones de pesetas que no se hayan presentado al cobro.

Día 10.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN Y CONTABILIDAD

Estado por provincias de los compradores de Bienes desamortizados, contra los que se ha expedido apremio durante el tercer trimestre de 1897-98, con embargo de las fincas por débitos de plazos que ascienden á 5.000 ó más pesetas, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878.

PROVINCIAS	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CLASE DE FINCAS	SU PROCEDENCIA	TÉRMINO MUNICIPAL DONDE RADICAN	PESETAS
Murcia.....	D. Pascual Monerris	Rústica	Propios.....	Lorca	16.013'60
Granada.....	Juan Hernández Carretero.....	»	»	Guadix	8.592

Lo que se inserta en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 13 de Junio y 40 de la instrucción de 13 de Julio de 1878. Madrid 20 de Octubre de 1898.—El Director general, Federico Requejo.

BANCO DE ESPAÑA
SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	5 Noviembre 1898.		29 Octubre 1898.		PASIVO	5 Noviembre 1898.		29 Octubre 1898.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
oro.....	276.541.343'75	276.541.343'75	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000				
Plata.....	136.889.989'98	134.858.692'46	Fondo de reserva.....	15.000.000	15.000.000				
Corresponsales en el extranjero.....	174.504.575'59	172.099.905'31	Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	9.893.992'53	9.192.876'12				
Efectos á cobrar en el extranjero.....	2.132.807'21	2.022.302'57	{ No realizadas.....	11.776.184'49	12.500.790'28				
Descuentos.....	1.071.429.038'59	1.066.008.122'81	Billetes en circulación.....	1.457.538.700	1.449.774.575				
Préstamos.....	89.417.737'73	86.279.280'33	Cuentas corrientes.....	831.512.114'27	831.921.270'70				
Efectos á cobrar en el día.....	2.037.514'01	2.489.565'08	Depósitos en efectivo.....	49.259.137'65	48.919.907'46				
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	42.647.998'02	46.326.609'31				
Otros valores de cartera.....	5.798.888'17	6.970.412'37	Reservas de contribuciones.....	15.213.795'07	9.768.733'87				
Deuda amortizable al 4 por 100.....	374.695.330	374.695.330	Reservas de Aduanas.....	6.612.666'50	5.923.934'69				
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.812.492'80	3.812.492'80	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	59.285.321'25	63.518.571'63				
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	274.698.500	274.698.500							
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	2.307.613'88	2.383.444'38							
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	16.343.981'67	31.722.564'76							
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	4.825.472'17	1.177.088'60							
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	9.276.869'92	9.219.263'67							
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	2.848.000'58	1.641.003'85							
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000							
Bienes inmuebles.....	14.187.954'90	14.187.954'90							
Diversas cuentas.....	24.721.798'83	19.770.001'42							
	2.648.739.909'78	2.642.847.269'06		2.648.739.909'78	2.642.847.269'06				

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5 por 100

El Interventor general, J. Gurumeta.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel de Eguilior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde Jaén á Mancha Real, bajo el tipo máximo de 650 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y oficinas de Correos de Jaén y Mancha Real, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldía de Mancha Real, hasta el día 5 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el expresado Gobierno el día 10 de Diciembre, á las doce de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje desde Manresa á Solsona, bajo el tipo máxi-

mo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Barcelona y Lérida, y oficinas de Correos de Barcelona, Lérida, Manresa y Solsona, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en esta Dirección general y en los Gobiernos civiles de Barcelona y Lérida, hasta el día 9 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 14 de Diciembre, á las doce de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde Utiel á Berja, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Granada y Almería, y oficinas de Correos de Granada, Almería, Utiel y Berja, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dichos Gobiernos civiles y en esta Dirección general hasta el día 7 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección general el día 12 de Diciembre, á las doce de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella

por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Aranjuez á la de Chinchón, bajo el tipo máximo de 750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en el Gobierno civil de Madrid y en las oficinas de Correos de Aranjuez y Chinchón, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en las Alcaldías de Aranjuez y Chinchón hasta el día 10 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la referida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 15 de Diciembre, á las doce de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Villada á la de Becilla de Valderaduey, bajo el tipo máximo de 1.095 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, en los Gobiernos civiles de Palencia y Valladolid y en las oficinas de Correos de estas capitales y en las de Villada y Becilla de Valderaduey, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y en los Gobiernos civiles citados hasta el día 5 de Diciembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en

la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 10 de Diciembre, á las doce de su tarde.

Madrid 27 de Octubre de 1898.—El Director general, A. Barroso.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Física y Química, con su agregada de Historia natural, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Octubre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Física y Química con su agregada de Historia natural, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, según se dispone en Real orden de esta fecha.

Sólo serán admitidos á este concurso los Catedráticos excedentes y comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y los supernumerarios y auxiliares, con opción al ascenso, que posean los títulos académico y profesional correspondientes.

Los que estén en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no se hallen en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Ocaña á Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 20.181 pesetas un céntimo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Ocaña á Alicante, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 19.399 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Silla á Alicante, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 17.658 pesetas 35 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Alto de las Atalayas á Murcia, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Ferrocarriles.

Vista la instancia, proyecto y resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, documentos todos presentados por D. Luis Ibáñez Carreras, vecino de Alcantarilla, solicitando la concesión de un tranvía con motor de sangre del interior de Alicante á la villa de San Vicente por la carretera provincial que enlaza dichos puntos:

Resultando bastante la fianza consignada; y

Visto lo dispuesto en el art. 81 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles;

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Alicante* la petición del Sr. Ibáñez para que puedan presentarse otras mejoradas, acompañadas de sus correspondientes proyectos, en el término de un mes, á contar de la fecha en que los anuncios se publiquen, á tenor de lo dispuesto en el reglamento y artículo antes citados.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para la conservación de la carretera de Játiva á Alicante, provincia de Alicante, cuyo presupuesto de contrata es de 16.578 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Alicante.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de tarde del día 1.º de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898, para conservación de la carretera de Játiva á Alicante, provincia de Alicante, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención y certificados de adición declarados caducados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos (1).

Expediente núm. 20.640. Mr. Gustav Schnitzler. Patente de invención por veinte años por un procedimiento especial para producir imágenes fotográficas sobre un material transparente y flexible.

Expedida en 8 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.647. D. Gumersindo Urquiola y Allende.

Patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en el aparato forrador universal, que se denominará Forrador universal mejorado.

Expedida en 3 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.650. D. Manuel Suañes. Patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de vehículos que se denomina Sistema volante.

Expedida en 11 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.653. M. M. Nandy y Pons. Patente de invención por diez años por un procedimiento, según declara el interesado bajo su responsabilidad, para la fabricación de suelas de la fibra de Raphia para toda clase de calzado.

Expedida en 4 de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.657. D. Luis Mercadé y Recaséns. Patente de invención por veinte años por el producto industrial que denomina flores adherentes, cuya fabricación se hace con papel, lienzo ó seda de cualquier clase y tamaño, forma y color, cuya montura especial en uno ó mas agujeros ó frutos del cardillo colocados en la parte exterior é inferior de la flor.

Expedida en 1.º de Junio de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 30 de Septiembre de 1898.

Expediente núm. 20.663. Carl Hugo Schell. Patente de invención por veinte años por un nuevo resultado industrial que permite sustituir los manojos de cerda gastados por otros nuevos, en los cepillos, escobas, pinceles y demás objetos semejantes.

Expedida en 1.º de Mayo de 1897. Caducada por falta de pago de la segunda anualidad en 10 de Septiembre de 1898.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de autayer.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	Del vómito....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO
Infantería.	Constitución.	Soldado.	Francisco Montero Ortega.	Pizarra.	Málaga.	»	»	»	16	Noviembre.	1897	Santiago de Cuba.	Santiago de Cuba.
Primer tercio de guerrillas.	Cuba.	Cabo.	José Menduina Paidivilla.	Pontevedra.	Pontevedra.	»	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Infantería.	Asia.	Soldado.	Isidro Maños Fernández.	Salamanca.	Salamanca.	»	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Voluntarios de Madrid.	Alfonso XIII.	Otro.	Pascual Martínez Moreno.	Albarracín.	Teruel.	»	»	»	12	Idem.	1897	Puerto Príncipe.	Puerto Príncipe.
	Idem.	Otro.	Cástor Martínez Freire.	Depayantes.	Lugo.	»	»	»	18	Idem.	1897	Ciego de Avila.	Idem.
	Idem.	Otro.	Felipe Marforé Martorell.	Pobre.	Alicante.	»	»	»	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Martina Salvat.	Manacor.	Baleares.	»	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Federico Mozo García.	Ubeda.	Jaén.	»	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Cristóbal Muñoz Herrera.	Alonis.	Huelva.	»	»	»	16	Idem.	1897	Manzanillo.	Santiago de Cuba.
	Idem.	Otro.	Vicente Moles Mirabete.	Segorbe.	Castellón.	»	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Ramón Moreal Ruiz.	Tatarella.	Tarragona.	»	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Pedro Martín García.	Germuño.	Avila.	»	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Martín Vargas.	Almuñécar.	Granada.	»	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Manuel Maestre Piñero.			»	»	»	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Antonio Madia Cantón.	Caguicuar.	Huesca.	»	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Julian Molina Jimenez.	Santa.	Jaén.	»	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Buenaventura Marín Torres.	Joyellanos.	Matanzas.	»	»	»	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Ladislao Muñoz López.	Alba.	Valencia.	»	»	»	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Demetrio Márquez Rodríguez.	Consolación.	Pinar del Río.	»	»	»	16	Idem.	1897	Santiago de las Vegas.	Matanzas.
	Idem.	Otro.	Pablo Méndez Rodríguez.			»	»	»	15	Idem.	1897	Matanzas.	Matanzas.
	Idem.	Otro.	Salvador Morea Lloréns.	Bujols.	Castellón.	»	»	»	13	Idem.	1897	Colón.	Idem.
	Idem.	Otro.	Diego Morera Gutiérrez.	Palmas.	Canarias.	»	»	»	13	Idem.	1897	Pinar del Río.	Pinar del Río.
	Idem.	Otro.	Joaquín Muñoz Rozasín.	Belorado.	Burgos.	»	»	»	11	Idem.	1897	Güines.	Habana.
	Idem.	Otro.	Martin Maero María.	Madrid.	Málaga.	»	»	»	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Antonio Mortara Laborada.	Madrid.	Madrid.	»	»	»	20	Idem.	1897	Candelaria.	Pinar del Río.
	Idem.	Otro.	Dorofoe Merino Ortiz.	Leon.	Leon.	»	»	»	11	Idem.	1897	Cienfuegos.	Santa Clara.
	Idem.	Otro.	Angel Martínez González.	Remedios.	Logroño.	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Isidoro Marín Berneda.	Musalo.	Pamplona.	»	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Lorenzo Mógica Pérez.	Olivar.	Oviedo.	»	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Modesto Moreno Sánchez.	La Sierra.	Leon.	»	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Pedro Martínez Vicente.	Málaga.	Málaga.	»	»	»	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Ramón Morillón Fernández.	Angolesia.	Lerida.	»	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Morán García.	Alcandín.	Málaga.	»	»	»	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Muñoz.	Yustas.	Lugo.	»	»	»	7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Pedro Manjo Manjo.			»	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Pedro Morales Carrillo.	Valderramas.	Segovia.	»	»	»	1	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Muñoz Lucero.	Brejo.	Coruña.	»	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Miruelo Inocénito.	Alarbas.	Zaragoza.	»	»	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Felipe Moreno Quiles.	Castelón de Armas.	Zaragoza.	»	»	»	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Manuel Muñoz Oliva.	Vejer.	Cádiz.	»	»	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Martín Muñoz.	Cambil.	Granada.	»	»	»	2	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Manuel Musteiro Reivoso.	Cordoba.	Cordoba.	»	»	»	6	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Moros Herrero.	Villarroja.	Zaragoza.	»	»	»	10	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Ramón Marco Martínez.	Valencia.	Valencia.	»	»	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Marqués Gresó.	Castell de Castell.	Alicante.	»	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Manuel Martínez Jiménez.	San Martín del Río.	Ternel.	»	»	»	7	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Rafael Madueño Gallego.	Málaga.	Málaga.	»	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Ponciano Miguel Cortés.	Herrera Alcantara.	Caceres.	»	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Joaquín Marcos Arrué.	San Salvador.	Lugo.	»	»	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Heliodoro March Coll.	Brza.	Granada.	»	»	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Pascual Mezquita Mas.	Serane.	Lugo.	»	»	»	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Francisco Monge Gálvez.	Manresa.	Barcelona.	»	»	»	5	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Montero Domínguez.	Palma de Mallorca.	Baleares.	»	»	»	22	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Montenegro Fernández.	Santander.	Santander.	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Arceles Morato Gómez.	Tenerife.	Canarias.	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Pedro Miragalla Rodríguez.	Santa Clara.	Santa Clara.	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Pascual Martínez Hernández.	Idem.	Idem.	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Antonio Martínez Pérez.	Vélez.	Málaga.	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Morras Ruiz.	Nava.	Oviedo.	»	»	»	3	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Francisco Miralles Sampo.	Remedios.	Habana.	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Marcelino Masa Campillo.			»	»	»		Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Pedro Muga Rodríguez.			»	»	»		Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Antonio Munjulo Solo.			»	»	»		Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Eduardo Múgica Gutiérrez.			»	»	»		Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Manuel Molina Rodríguez.			»	»	»		Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Paulino Menéndez Vazquez.			»	»	»		Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	Juan Miro Suárez.			»	»	»		Idem.	1897	Idem.	Idem.
	Idem.	Otro.	José Morales Marcial.			»	»	»		Idem.	1897	Idem.	Idem.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA del 24 de Octubre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 2 de Noviembre de 1898.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Isidro Bonavia	62	>	>	Viudo	Paludismo	Caridad, 38.
Francisco del Hoyo	16	>	>	Soltero	Tifus	Alarcón, 14.
Joaquín López	25	>	>	Idem	Idem	Plaza del Rastro, 8.
Anastasio Martín	24	>	>	Idem	Tuberculosis	Ave María, 24.
Sebastián Martínez	40	>	>	Casado	Idem	Jacometrezo, 92.
Luis González	29	>	>	Soltero	Idem	Correos, 2.
José Trobo	40	>	>	Casado	Hipertrofia cardíaca	Velas, 3.
Manuel García	76	>	>	Viudo	Miocarditis	Hospital Provincial.
Antonio Vallejo	1	>	>	Párvulo	Bronquitis	Labrador, 22.
Valentín Fernández	>	>	10	Idem	Idem	Obispo Sancha, 12.
Antonio Alvarez	56	>	>	Casado	Idem crónica	Hospital Provincial.
José Sanchez	>	2	>	Párvulo	Idem capilar	Fuencarral, 151.
Jesús Jiménez	>	10	>	Idem	Idem	Santa Engracia, 48.
Antonio Cámaras	1	>	>	Idem	Idem	Embajadores, 86.
Fernando Jugel	>	2	>	Idem	Idem	Fuencarral, 151.
Fernando Penarredonda	73	>	>	Viudo	Pulmonía	Conde Duque, 18.
Manuel Casado	>	2	>	Párvulo	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Angel González	>	1	>	Idem	Idem	Idem.
Francisco de la Losa	>	>	11	Idem	Congestión hepática	Conde de Aranda, 10.
Ramón de la Mata	73	>	>	Casado	Infarto prostático	Paseo de la Castellana, 14.
Rafael Piqueras	75	>	>	Soltero	Úlceras en ambas piernas	Hospital Provincial.
Julio Freire	5	>	>	Párvulo	Meningitis	Pelayo, 3.
Julian Chamorro	60	>	>	Casado	Reumatismo	Hospital Provincial.
Norberto Gómez	76	>	>	Idem	Senectud	Hospital del Carmen.
Policarpo Cuevas	>	>	16	Párvulo	Falta de desarrollo	Hospital Provincial.
Aurelio García	0	>	11	Idem	Idem	Idem.
Doña Vicenta Morugan	18	>	>	Soltera	Fiebre tifoidea	Farmacia, 7.
Concepción Barraicoa	2	>	>	Párvulo	Tabes mesentérica	Corredera baja, 15 y 17.
Rosa Rodríguez	>	9	>	Idem	Sífilis infantil	Ronda de Valencia, 3.
Justa Guardiazábal	57	>	>	Viuda	Cáncer del estómago	Hospital Provincial.
Manuela Carles	>	>	24	Párvulo	Bronquitis	Habana, 6.
Micaela Iglesias	4	>	>	Idem	Idem	Rodas, 9.
Encarnación Gardaño	89	>	>	Viuda	Idem senil	San Simón, 7 y 9.
María Rodríguez	75	>	>	Idem	Pulmonía	Hospital Provincial.
Carmen Vergara	>	4	>	Párvulo	Idem	Bravo Murillo, 41.
Emilia Hermida	65	>	>	Viuda	Idem	Mayor, 85.
Marina San Juan	1	>	>	Párvulo	Gastroenteritis	Limón, 24.
Ursula Vázquez	>	>	13	Idem	Enterocolitis	Hospital Provincial.
Rosalía Domínguez	>	3	>	Idem	Idem	Idem.
Concepción Navarro	78	>	>	Viuda	Apoplejía cerebral	Sombrerete, 11.
Angeles González	1	>	>	Párvulo	Meningitis	Fuente del Berro (tejar).
Dolores Orellana	65	>	>	Soltera	Ataxia locomotriz	Hospital Provincial.
Sabina Gómez	>	>	>	>	Demencia senil	Idem.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Goya, 82.

Resumen por causas de las defunciones.

Causa	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES					
	Paludismo	Achomatosis	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Hidradem.	Trinaculosis											
Varones	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	26
Mujeres	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	18
TOTAL	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	44

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD	3.º CENTRO	4.º HOSPICIO	5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º INCLUSA	9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL														
				Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres											
1	2	3	>	2	2	1	1	4	2	6	3	2	5	1	1	2	1	3	3	3	6	1	1	1	9	6	15	>	>	>	26	18	44

Madrid 3 de Noviembre de 1898.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades designadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Montes.

El día 19 del actual, á las diez de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en la Alcaldía de Ontur-Albatana y oficinas del distrito forestal de Albacete, la subasta para el aprovechamiento de 4.500 quintales de esparto de los montes El Madroño, Sierra Parda y sus estribaciones, sitos en el término municipal de dicho pueblo, bajo el tipo de tasación de 13.500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ontur y oficinas del expresado distrito forestal, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en el remate.

Sólo se admitirán proposiciones para el corriente año, siendo el plazo para la terminación del aprovechamiento hasta el 15 de Febrero próximo.

El total importe de la adjudicación del remate, así como la fianza para responder de los daños que se ocasionen á los montes, se depositará en las arcas municipales de Ontur.

Albacete 2 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, T. Pérez.

Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Montes.

Habiendo resultado desierta la primera subasta de pastos, labor, bellota y acbuchina, de las dehesas, segunda suerte de la Jarda, Hato de la Jardilla y Torongil de la Jardilla, de los Propios de Jerez de la Frontera, se celebrará la segunda subasta el día 7 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, simultáneamente en el Gobierno civil de Cádiz y Alcaldía de la ciudad antes citada, con los mismos tipos y condiciones que rigieron para la primera, y pueden verse los expedientes, que están de manifiesto en el distrito forestal de Cádiz y Secretaría de aquella Alcaldía, para cuantos deseen consultar.

Cádiz 22 de Octubre de 1898.—El Gobernador interino, José de los Ríos.

Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en orden de fecha 5 del presente mes, este Gobierno civil ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Cervera á Pons, proyectó redactado en 1897 á 98, cuyo presupuesto de contrata es de tres mil cuatrocientas doce pesetas ochenta y seis céntimos (3.412'86).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas, plaza de la Páheria, núm. 13, tercero, en cuya oficina se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas exactamente al modelo que se inserta á continuación, extendidas en papel sellado de la clase 12.^a y con el recargo ó timbres correspondientes por el impuesto de guerra, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no sean menores de 25 pesetas.

Los gastos de inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia serán de cuenta del rematante.

Lérida 13 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Federico Schwart.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Lérida con fecha 13 de Octubre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 98, para conservación de la carretera de Cervera á Pons, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Instruido el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Vicente Máinez Jiménez, de veintinueve años de edad, natural de Huérteles, de esta provincia, y cuyas señas personales se expresan á continuación, del que se ignora el paradero desde Agosto de 1888, después de jugar la suerte de soldado, encargo y ruego á las Autoridades y demás personas que del mismo tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, para que en caso negativo pueda su padre D. Eulogio Máinez Barrero justificar la ausencia de aquél por más de diez años, y producir á favor de su otro hijo, llamado Benigno, la exención que preceptúa el art. 69 del reglamento de 21 de Agosto de 1896.

Soria 19 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Moreno.

Señas de Vicente Máinez Jiménez.

Natural de Huérteles, provincia de Soria, hijo de Eulogio y de Venancia, estatura 1.670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz afilada, cara larga, barba nada y color sano.

5917—M

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 1.º del actual, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 25 del próximo Noviembre, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material destinados á la conservación de las carreteras de tercer orden de Palencia á Castrogeriz, Villledo á Baltanás y Medina de Rioseco á Villamartín, cuyos presupuestos han sido redactados durante el año económico de 1896 á 97.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en la Jefatura de la provincia de Palencia, en la que estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta serán 25, 21 y 77 pesetas respectivamente.

Estos depósitos deberán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palencia 14 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Rafael Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., expedida en, (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en, á, de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de, (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada propuesta que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 1.º del actual, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 26 del próximo Noviembre, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material destinados á la conservación de las carreteras de primer orden de Valladolid á Santander; de segundo orden, de San Isidro de Dueñas á Burgos, y de tercer orden, de Guardo á Burgos, Villalón á Villoldo y Paredes de Nava á Villarramiel, cuyos presupuestos han sido redactados en el año económico de 1897 á 1898.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de la provincia de Palencia, en la que estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y particulares que han de regir en las contrataciones.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 12.º, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta, serán de 68, 100, 75, 62 y 32 pesetas respectivamente.

Estos depósitos deberán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palencia 17 de Octubre de 1898.—El Ingeniero Jefe, Rafael Martín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, expedida en, (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* con fecha, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material para conservación en, á, de la carretera de, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual paradero del ex Recaudador de contribuciones de la zona de Manresa, D. Lorenzo Roca y Pacharote, que constituyó un depósito necesario de 16 títulos de la Deuda amortizable, se avisa el extravío del resguardo del ci-

tado depósito, que tiene el núm. 182.372, de entrada 48.012 de registro.

Lo que se avisa á los efectos legales, debiendo presentarlo en esta Delegación á la mayor brevedad la persona cuyo poder se hallase el citado resguardo.

Barcelona 1.º de Octubre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Manuel Altolaiguirre.

5984—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Monopolios.—Defraudación.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Ramón Díaz y D. Santiago Herrera, contra quienes se instruyeron en esta Administración expedientes administrativos judiciales por aprehensión de cerillas, se les cita por el presente á la Junta administrativa que deberá celebrarse el 10 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (plazuela de la Platería de Martín, número 2); advirtiéndoles que deben asistir á dicha Junta acompañados de un comerciante matriculado, y que de no hacerlo sufrirán los perjuicios á que hubiere lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

Resultando desconocidos los domicilios de D. Nicolás Hierro, Cesáreo Pérez, Fernando Soto, Joaquín Vaquer, Antonio Díaz, Emilia García, Felipa Peñuelas y Juana Pérez, se les cita por el presente á la Junta administrativa para el día 10 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda (plazuela de la Platería de Martín, 2), para ver y fallar los expedientes que se les instruye por contrabando de tabacos; advirtiéndoles que deben comparecer á la misma acompañados de un comerciante matriculado, y de no hacerlo sufrirán el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

Administración de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Sección de Propiedades.

La Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, por orden de 15 de Febrero del año actual, ha adjudicado á favor de D. Pedro Arondo Aguirreurreta las fincas señaladas con los números del inventario 2.519, 2.524, 2.152, 2.329, 2.328, 2.325 y 2.327, que fueron rematadas por dicho señor en 22 de Agosto de 1897; y por ignorarse su paradero se hace público, mediante este anuncio, á fin de que en el interporable plazo de quince días, á contar desde la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID, comparezca en estas oficinas para hacer efectivo el primer plazo, conforme á las disposiciones vigentes.

Valladolid 22 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, Enrique Barrera.

5974—M

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

No habiendo publicado el *Boletín oficial de la provincia de Guipúzcoa* el anuncio señalando el día 19 del actual, á las doce y media de la tarde, para la celebración de la segunda subasta de las obras de reparación de la caseta y aparato de señales de la atalaya ó vigía del puerto de Pasajes, esta Junta acordó trasladar la celebración de dicha subasta para la misma hora del día 21 de Noviembre próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público Arsenal del Ferrol 12 de Octubre de 1898.—El Secretario, Rogelio García.

Esta Junta acordó que el día 7 de Noviembre próximo, y hora de doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de lonas y otros tejidos que se necesitan en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1901, bajo los precios tipos que se consignan en la relación unida al expediente respectivo, y con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 279, de 6 del mes actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, núm. 226, del mismo día.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol 14 de Octubre de 1898.—El Secretario, Manuel de Quevedo.

No habiendo publicado la GACETA DE MADRID el anuncio señalando el día 22 del mes actual, y hora de doce y media de la tarde, para la celebración de la subasta simultánea para contratar el servicio de descarga, conducción y estiba en los almacenes de carbón Cardiff que se reciba en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1901, así como también la conducción de este combustible desde los almacenes á las bateas del que se entregue á los buques de guerra, la Junta acordó trasladar dicha subasta para igual hora del día 22 de Noviembre próximo, con sujeción á las mismas condiciones publicadas en la citada GACETA y en el *Boletín oficial* de esta provincia, números 265 y 214 de 22 del expresado Octubre respectivamente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Arsenal del Ferrol 17 de Octubre de 1898.—El Secretario, Manuel de Quevedo.

No habiéndose publicado en la GACETA DE MADRID el anuncio del segundo concurso para la venta de efectos de latón y peltre, comprendidos en el lote tercero, por el tipo de 273'45 pesetas, cuyo concurso debía celebrarse á las once de la mañana del 2 de Noviembre próximo, la Junta acordó trasladar la celebración del mismo para igual hora del 30 de dicho mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicho concurso.

Arsenal del Ferrol 22 de Octubre de 1898.—El Secretario, Manuel de Quevedo.

Por acuerdo de esta Junta se saca á público concurso la enajenación de una draga de vapor, surta en la dársena de este Arsenal, con la máquina y principales instalaciones,

que forman parte del firme en el estado en que se encuentran, sin calderas, cargos ni pertrechos y sin las anclas y amarras de todas clases, por el precio tipo de 7.500 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar á las once de la mañana del día 6 de Diciembre próximo ante la Junta especial de subastas, que se constituirá en la Jefatura de Armamentos de este establecimiento y simultáneamente en las Comandancias de Marina de Barcelona, Cádiz, Bilbao, Coruña, Vigo y Gijón, en donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones en el que se consigna que para poder tomar parte en el concurso deberán justificar los licitadores, por medio de recibo, haber ingresado en calidad de depósito en la Caja de la habilitación de maestranza de este Arsenal ó en las de las provincias marítimas de las Comandancias citadas la suma de 300 pesetas.

Las proposiciones, que se recibirán hasta las doce de la mañana de dicho día, habrán de redactarse en papel del sello 12.º, valor una peseta, debiendo contener el nombre, domicilio y número de la cédula personal del proponente, así como el precio, expresado en letra, que ofrezca por la draga objeto de la venta.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el concurso.

Arsenal del Ferrol 28 de Octubre de 1898.—El Secretario, Manuel de Quededo.

Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla.

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta económica de la Maestranza de Artillería de Sevilla, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma;

Hace saber que no habiéndose presentado licitadores para el primer grupo de la subasta de primeras materias, verificada en este establecimiento el día 19 del actual, por el presente se convoca á una segunda subasta, que tendrá lugar el día 9 de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en la Sala de Juntas de esta Maestranza, ante el Tribunal de subasta formado por la económica del mismo, y con sujeción al reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores vigentes.

Los materiales que comprende el primer grupo y los precios límites que han de regir en la subasta son los que á continuación se expresan:

PRIMER GRUPO	Cantidad que ha de contratarse.	UNIDAD	Precio límite de la unidad. — Pesetas.
<i>Carbones.</i>			
De piedra para fragua.	2.400	Quintal métr.º.	3'80
De id. para máquina.	2.600	Idem.....	4'80

Las proposiciones que se presenten estarán extendidas en papel timbrado de la clase 12.ª, ó sea de una peseta, más los sellos por impuestos y recargos, sin enmiendas ni raspaduras, debiendo comprender cada proposición todos los efectos del grupo y redactarse con estricta sujeción al modelo que á continuación se estampará.

Tanto los depósitos provisionales como el definitivo que efectúen los licitadores, si los constituyen en efectos del Estado, habrán de justificarse precisamente por medio de la correspondiente carta de pago de la Caja general de Depósitos.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-legales que deberán regir en dicho acto se hallarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales hasta el en que se celebre la subasta.

Sevilla 26 de Octubre de 1898.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Francisco Parra.—El Oficial primero, Secretario, Angel Catalán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, habitante en, con cédula personal expedida en, número, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas económico-legales y de precios límites para contratar el suministro de carbón de piedra para fragua y para máquina necesario para las labores de la Maestranza de Artillería de Sevilla durante el año económico de 1898-99, se comprometo á efectuar la entrega del primer grupo objeto de esta segunda subasta, á los precios siguientes: el quintal métrico de (tal artículo) á (tantas pesetas tantos céntimos); se expresará todo en letra y sin enmiendas ni raspaduras.

Sujetándose estrictamente á las condiciones de dichos pliegos.

(Fecha y firma del proponente.)

14.º tercio de la Guardia civil.

El día 28 de Noviembre próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil, que ocupa la Comandancia del Norte en esta Corte, calle de Atocha, núm. 14, para contratar el servicio de provisión de las prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias del Norte, Sur y Caballería que componen el 14.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Madrid 31 de Octubre de 1898.—El Coronel Subinspector, Julio Fajardo y Almodóvar.

18.º tercio de la Guardia civil.

El día 24 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Cádiz y Huelva, que componen el 18.º tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina de la Subinspección.

Cádiz 15 de Octubre de 1898.—El Coronel Subinspector, José Sáez.

Obispado de Oviedo.

D. Bonifacio Alvarez Manzaneda, Notario sustituto del mayor, único de asiento del Tribunal eclesiástico de la ciudad de Oviedo y su Obispado.

Certifico que en los autos de que abajo se hará expresión, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Oviedo, á 9 de Septiembre de 1898, en el pleito benefical que ante Nos pende á instancia del Fiscal eclesiástico del Obispado, sobre declaración de vacante de la capellanía colativa de Nuestra Señora del Rosario, fundada en el altar del mismo título, en la parroquia y villa de Proaza, de la que es poseedor D. Evaristo Menéndez Fernández, de Santa María de Trubia, declarado rebelde, y los estrados de nuestra Audiencia, concluso en definitiva: Visto, etc.—E. N. I.;

Fallamos que debemos declarar y declaramos vacante la capellanía colativa de Nuestra Señora del Rosario, fundada en el altar del mismo título, en la parroquia y villa de Proaza; y los llamados por la ley usen de su derecho, conforme á lo dispuesto por los Sagrados Cánones, convenio ley de 24 de Junio de 1867, sobre arreglo de capellanías y piadosa voluntad del fundador; condenamos como condenamos al Capellán D. Evaristo Menéndez Fernández, lo mismo que á D. Nicolás Fernández Moro, Administrador por él nombrado de los bienes de esta capellanía, á que rindan cuentas de su administración en la Delegación episcopal desde Octubre de 1895, en cuya fecha se le declara privado de la capellanía al D. Evaristo, por no haber solicitado entonces, y menos recibido los Sagrados Ordenes, según exigen la fundación y sentencia de adjudicación, con imposición de las costas de este litigio. Por último, pásese testimonio, á su tiempo, de esta sentencia á la Delegación episcopal, así para la rendición de cuentas como para el nombramiento de Administrador, á los efectos del art. 40 de la instrucción para llevar á cabo el convenio.

Por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín eclesiástico* del Obispado, *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por la rebeldía del D. Evaristo Menéndez Fernández, á no ser que se opte por que se le notifique en persona, definitivamente juzgando, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doctor José María Climent.—Ante mí, Bonifacio Alvarez Manzaneda.»

Así resulta de los citados autos, á que me remito, y en fe de ello libro la presente para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, en Oviedo á 17 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—El Provisor y Vicario general, Doctor Climent.—Bonifacio Alvarez Manzaneda. 5901—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicho sistema por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Coruña.—Pedro Mohino, Capellanes, 1.
Ferrol.—Emma Cámara, Federico Madrazo, 27, bajo de recha
Vitoria.—Pinana, sin señas.
Santiago.—Juan Barcia, Jacometrezo, 83.
Córdoba.—Jesús Morales, calle Toledo.
Valencia.—Agustín Paredes Nebot, Alcalá, 6 y 8.
Antequera.—Ildefonso Palma, Prado, 19, principal.
Barcelona.—Ricardo Ligero, San Juan, 17, segundo.
Marsella.—Gómez, sin señas.
Córdoba.—José Retamal, ídem.
Santander.—Lucas Ezquerro, Preciados, 11.
Albacete.—Juan Pascual García, Hospital, 70.
Huesca.—Urbez Vinales, Barquillo, 29, primero.
San Sebastián.—Ramón Canellas, Silva, 35.
Lorca.—Cordero, sin señas.
Cuenca.—Victor Revuelta, Amparo, 2, quinto.
Luarca.—Victor Menéndez, Plazuela de Santa María, 3.
Cádiz.—Bartolomé Martínez, Vergara, 14, primero.
Leganes.—Villanueva, San Miguel, 21.
Stockholm.—A. Berggren, sin señas.
Sig. Patricio, Lista.
Bilbao.—Dolores García Alcalde, Fuencarral, 147.
Las Fraguas.—Alcalá Galiano, 7.
Málaga.—Vicente Martínez Arjona, Valencia, 254.
Ferrol.—Teniente Diaz Herrera, La Montañesa, Santa Isabel, 1º, segundo (ausente).
San Martín de Valdeiglesias.—Encarnación Rodríguez, Toledo, 90, tienda.
Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanonas, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que el excesivo número de personas dedicadas á la recogida de trapos y selección de basuras en las calles de la capital, han obligado á esta Alcaldía Presidencia á reglamentar dicha industria, que hoy se halla ejercida, según los datos que constan en la misma, por más de 1.000 personas, las cuales tienen libre entrada en los domicilios de todos los vecinos de Madrid, y durante algunas horas, por costumbre mal establecida, disponen de la vía pública en forma contraria á los preceptos de la higiene y al decoro de la población.

Formando una matrícula de dichos industriales para que puedan ser conocidos por las Autoridades, y regulando sus funciones, vendrá á restablecerse la práctica de Municipios anteriores, que siempre se preocuparon de este asunto, y que, cuando á virtud de la Real orden de 20 de Enero de 1834 quedaron disueltos los gremios, y por tanto, el de traperos de esta capital, que venía rigiéndose por Ordenanzas aprobadas por Real cédula de 4 de Abril de 1818, dictaron, á propuesta de la Alcaldía, reglamentos apropiados, que fueron publicados por bandos de 23 de Diciembre de 1839 y 28 de Mayo de 1841.

Con estos precedentes, admitidos en la parte que la modi-

ficación de los servicios y costumbres urbanas permiten, y con el propósito de subvenir á cuanto las necesidades de servicio público aconsejan hoy en esta materia, vengo en disponer que, á partir de la fecha de este bando, la referida industria quede sometida á las reglas siguientes:

1.ª Para dedicarse á la recogida de trapos ó basuras en Madrid, se necesita solicitarlo previamente de la Alcaldía Presidencia, presentando instancia en que conste el nombre y domicilio del que la solicite, como asimismo el de la calle ó calles del distrito donde desea ejercerla.

2.ª A este efecto, queda abierto en el Excmo. Ayuntamiento y su Negociado correspondiente el oportuno padrón.

El número de licencias por distrito será determinado por la Alcaldía Presidencia, previo informe del Teniente de Alcalde respectivo.

3.ª Una vez concedida la licencia se extenderá ésta en forma para que el interesado pueda hacer uso de ella, siendo obligatorio que la lleve siempre en sitio visible.

4.ª Esta licencia podrá ser retirada cuando la Autoridad lo estime oportuno, y lo será siempre que por sus poseedores se contravenga á lo dispuesto en las Ordenanzas municipales y bandos de la Alcaldía.

5.ª Se concede un plazo de quince días para solicitar dicha licencia, y á partir de 1.º de Diciembre próximo se impedirá el ejercicio de esta industria á todo el que no la posea.

6.ª Las horas en que podrá ejercerse aquélla serán en todo tiempo desde la salida del sol hasta las siete de la mañana, en los meses de Abril á Octubre, y durante los meses de Octubre á Abril hasta las ocho de la mañana, ó sesantes de que se termine la recogida de basuras por los carros de la Villa.

A partir de estas horas, queda terminantemente prohibida la recogida de trapos y basuras.

7.ª Es obligatorio á los traperos que las basuras que saquen de las casas las viertan en los carros de limpieza del Ayuntamiento.

Los que contravengan á estas disposiciones serán penados con la multa de 5 pesetas por la primera vez, 10 á la segunda y la recogida de la licencia á la tercera.

Madrid 3 de Noviembre de 1898.—Conde de Romanonas.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

CÁDIZ

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Jefe de instrucción de la misma:

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos José Roldán Díez, natural de Medina Sidonia, hijo de Pedro y Ana, soltero, jornalero, de veintitrés años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular; pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, y Juan Casero Montes, natural de Vejer de la Frontera, hijo de Antonio y Teóдора, de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, y cuyas señas personales son: estatura regular, cabello castaño, ojos azules, barba afeitada, color moreno claro, contra quien instruyo causa por contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 10 de Septiembre de 1898.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella. 5861—M

CARABANHEL

D. Pedro Lasso Zamora, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Jefe instructor de la causa que por la falta de primera deserción simple se le instruye al soldado de la cuarta compañía del mismo Vicente Fernández Alvarez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado, hijo de Juan y Marcelina, natural de Madrid, avecinado en el mismo, siendo sus señas particulares y personales las que á continuación se expresan: estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el campamento de Carabanchel, á responder á los cargos que le resultan en la indicada causa, que por falta de primera deserción simple se le instruye; en caso de haber fallecido, verifique su presentación el padre del interesado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, que en caso de ser habido me lo remitan, con las seguridades convenientes, á este campamento de Carabanchel, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Campamento de Carabanchel 9 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Jefe instructor, Pedro Lasso. 5867—M

CARTAGENA

D. José Fernández Villa, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3 de Infantería de Marina, y Jefe instructor de la sumaria seguida contra el soldado del Cuerpo Francisco Brotóns Antón por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Francisco Brotóns Antón, hijo de José y de Antonia, natural de Elche, parroquia de ídem, avecinado en Elche, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Alicante, Capitanía general de Valencia, nació en 26 de Noviembre de 1878, de oficio jornalero, edad diez y nueve años, dos meses y cuatro días, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 692 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente regular, su aire ídem, su producción buena, sus señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la inserción de esta

requisitoria, publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que contra él resultan en la indicada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias y procedan á la busca y captura del procesado Francisco Broténs Antón, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel en que aloja la fuerza del expresado Cuerpo y á mi disposición, por tenerle así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á 22 de Septiembre de 1898.—José Fernández Vila.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Baldomero Javier García. 5862—M

CÓRDOBA

D. Miguel González Hernández, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado de este regimiento Joaquín Pérez Jiménez por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Pérez Jiménez, soldado del primer escuadrón del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23.º de Caballería, natural de Málaga, soltero, de veintidós años de edad, de oficio guarnicionero, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, su aire marcial, su producción regular, y su estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca ante este Juzgado militar del cuartel de Alfonso XII para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Alfonso XII de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 17 de Septiembre de 1898.—Miguel González. 5864—M

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito, y Juez instructor de la causa núm. 350, del año 1897, contra Rafael Gabarrón Vilchez, para averiguar si la barquilla *María*, folio núm. 204 de la tercera lista, se ha dedicado al contrabando de tabaco.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Morente, al cual hace unos cuatro meses le entregó en la Tunara el vecino de esta villa Rafael Gabarrón Vilchez, para que la tuviera á su cargo mientras vivía de esta población, la barquilla nombrada *María*, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, comparezca ante este Juzgado de Marina á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepona á 16 de Septiembre de 1898.—Felipe de Ariño.—Por su mandato, José Noval Chacón. 5866—M

FERROL

D. Manuel López de Silva, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la sumaria instruida al soldado del citado Cuerpo José Sober Susana por el delito de primera deserción.

Por la presente llamo y emplazo al citado, cuyas señas particulares y demás circunstancias se ignoran, por el tiempo de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de Barcelona*, para que comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento al no efectuarlo ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las oportunas seguridades, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores.

Ferrol 13 de Septiembre de 1898.—Manuel López de Silva. Por mandato del Sr. Juez, Lucas García. 5868—M

D. Serapio Ros y Lizana, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la causa que se instruye contra el marinero fogonero de segunda clase José Muñoz Tortosa, por quedarse en tierra en Cartagena al salir este buque á la mar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Muñoz Tortosa, natural de Mula, hijo de Antonio y de María, de oficio fogonero, de veintinueve años de edad, soltero, y cuyas señas particulares son: tuerto del ojo derecho, pelo castaño, color moreno, ojo pardo, nariz regular, barba poblada y estatura regular, y ha servido anteriormente en el Ejército, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado de instrucción del acorazado *Pelayo*, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la mencionada sumaria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, con los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca del referido José Muñoz Tortosa, y caso de ser hallado lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Dada en Ferrol, á bordo del *Pelayo*, á 21 de Septiembre de 1898.—Serapio Ros.—Marcial Mora. 5870—M

D. Angel Ruiz de Rebollo, Teniente de navío de la Armada del acorazado *Pelayo*, Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero fogonero de segunda, Antonio Santos Alonso, por el delito de deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del individuo de referencia Antonio Santos Alonso, hijo de Santos y de María, de veinte años de edad, natural de Cartaya (Valencia), pelo castaño, color moreno, ojos pardos, barba poca, estatura regular, nariz regular, cuya deserción ha consumado hallándose el buque de su destino en el Departamento de Ferrol, ignorándose su paradero actual.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la inserción de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en el acorazado *Pelayo*; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á dicho buque y á mi disposición.

A bordo del *Pelayo*, Ferrol 22 de Septiembre de 1898.—Angel Ruiz de Rebollo.—Por mandato del Sr. Juez, Urbano Jiménez. 5869—M

LÉRIDA

D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al recluta del reemplazo de 1897 de este regimiento José Ferré Montané.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor José Ferré Montané, hijo de José y de Antonio, natural de Pauls, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 560 milímetros, señas personales ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea remitido en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 18 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Gorlero. 5878—M

D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye contra el recluta del reemplazo de 1897 de este regimiento Juan Puig Corominas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Juan Puig Corominas, natural de la Selva, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio labrador, de estatura un metro 668 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color pálido, frente regular, aire despejado, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción; ó sea en esta capital de Lérida, castillo principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 18 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Gorlero. 5879—M

D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, y Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta del reemplazo de 1897, de este regimiento, Antonio Carles Molins.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Antonio Carles Molins, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Gueri, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio zapatero, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, ó sea en esta capital de Lérida, castillo principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 18 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Gorlero. 5880—M

D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que se instruye por la falta grave de primera deserción simple contra el recluta del reemplazo de 1897, de este regimiento, Miguel Gabarrera Pedra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor de este regimiento Miguel Gabarrera Pedra, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Tartaren, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de ídem, núm. 51, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 670 milímetros; sus se-

ñas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, ó sea en esta capital, castillo Principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 18 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Gorlero. 5881—M

D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al recluta del reemplazo de 1897, de este regimiento, Juan Bertrán Badía.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Juan Bertrán Badía, hijo de Pedro y de Dolores, natural de Peralta, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 582 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas rubias, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, producción clara, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, ó sea en esta capital de Lérida, castillo Principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 18 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Gorlero. 5882—M

D. Eduardo Gorlero Villaruel, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Quintín, núm. 47, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al recluta del reemplazo de 1897, de este regimiento, Juan Costa Marsiñach.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta desertor Juan Costa Marsiñach, hijo de Antonio y Magdalena, natural de Riner, Ayuntamiento de Riner, provincia de Lérida, zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio panadero, su estatura un metro 680 milímetros, señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba saliente, boca pequeña, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, ó sea en esta capital de Lérida, castillo Principal, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por los motivos expresados; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido sea conducido en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 18 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Eduardo Gorlero. 5883—M

LUGO

D. Antonio Leal Barahona, Capitán de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera deserción al recluta del reemplazo de 1896, Manuel Iglesias Penedo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado recluta, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Mayor, Ayuntamiento de Mondoñedo, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, de estado soltero, de veintidós años y cuatro meses de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena y señas particulares ninguna, de estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca ante mí en las oficinas de la referida zona, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del encartado; y en caso de que sea aprehendido, será conducido á esta plaza en calidad de preso.

Dada en Lugo á 14 de Septiembre de 1898.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Leal.—Por su mandato, el cabo Secretario, Pedro Murias. 5877—M

MADRID

D. Luis Jiménez-Pajarero y Velasco, Comandante del batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente al soldado de este batallón Tomás Mangedo Cabezas por falta de incorporación á filas después de terminada la licencia que como procedente del Ejército de Cuba, y por enfermo, disfrutaba en esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel del

Rosario, que ocupa este batallón, á dar sus descargos; bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente, con arreglo á la ley.

Madrid 14 de Septiembre de 1898.—Luis Jiménez-Pajarero. 5884—M

D. Luis Jiménez-Pajarero y Velasco, Comandante del batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente al soldado de este batallón Félix Algara Fuentes, por falta de incorporación á filas después de terminada la licencia trimestral que disfrutaba en esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel del Rosario, que ocupa este batallón, á dar sus descargos; bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á la ley.

Madrid 14 de Septiembre de 1898.—Luis Jiménez-Pajarero. 5885—M

D. Ramón del Puerto y Altuna, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Hallándome instruyendo expediente por deserción contra el recluta del Depósito de embarque de Santander, Juan Elvira Sánchez, que desapareció de la estación del Mediodía de esta Corte el 14 de Agosto último, al ser conducido al Depósito de embarque de Cádiz, al que había sido destinado, por el presente le cito, llamo y emplazo para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este llamamiento, se presente en este Juzgado, calle de Maldonado, núm. 7, principal derecha, barrio de Salamanca, á dar sus descargos; en la inteligencia de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance procuren la captura del mencionado individuo, y que en caso de ella lo pongan á mi disposición en las prisiones militares de San Francisco de esta plaza, siendo al efecto sus circunstancias las siguientes: es hijo de Venancio y de Plácida, natural de Valdemorillo (Madrid), de veinte años de edad, jornalero, de un metro 785 milímetros de estatura, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, color sano, producción buena, sin otras señas particulares.

Madrid 17 de Septiembre de 1898.—Ramón del Puerto y Altuna. 5888—M

D. Fermín Alvarez Menéndez, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Manila, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de la quinta compañía del mismo Cuerpo Esteban Calvillo León, por la falta grave de segunda deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Esteban Calvillo León, natural de Ocaña, provincia de Toledo, de treinta y dos años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Esteban Calvillo León, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente á dicho Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco en Madrid; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 21 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fermín Alvarez.—El Secretario, Angel Jiménez. 5888—M

D. Luis Jiménez-Pajarero y Velasco, Comandante del batallón de Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente al soldado de este batallón, Lucas Libranza Martín, por la falta de incorporación á filas, después de terminada la licencia que como procedente del Ejército de Cuba disfrutaba en Valdemoro (Madrid), por el presente se cita, llama y emplaza al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en el cuartel del Rosario que ocupa este batallón, á dar sus descargos; bien entendido que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente con arreglo á la ley.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.—Luis Jiménez Pajarero. 5887—M

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Por el presente edicto se cita á Perfecto Díaz Rico, soldado que fué del primer batallón del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito Jorge Juan, 16, tercero izquierda, con el fin de practicar una diligencia en el expediente que ha promovido para obtener el retiro, como herido en campaña.

Dado en Madrid á 22 de Septiembre de 1898.—Rafael del Villar. 5893—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de la primera región.

Haciendo uso de las facultades que concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Fernando Lozano Montes, Director que fué del periódico *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, para que en el término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, calle del Desengaño, núm. 22, segundo, con objeto de notificarle la sentencia recaída en la causa que se le instruye por la publicación del artículo titulado «La disolución social»; apercibido que

de no efectuarlo en la referida fecha se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: alto, grueso, barba cana, ojos pardos, color bueno, y lo pongan á mi disposición en las Prisiones militares de esta Corte.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Tomás Bernaldo de Quirós. 5897—M

D. Juan de Ceballos y Avilés, Comandante de Infantería, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez instructor permanente del primer Cuerpo de Ejército.

Por el presente primero y único edicto se cita, llama y emplaza á D. Luis J. Sumiers de la Cavada, Médico provisional que fué de Sanidad militar, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, calle del Desengaño, número 22, segundo, con objeto de prestar declaración en el expediente que se instruye á consecuencia de haber solicitado el ingreso en el Cuerpo y cuartel de Inválidos el soldado de Administración militar Juan Martín Jiménez; apercibido que de no efectuarlo en el referido plazo se le seguirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 22 de Septiembre de 1898.—El Juez, Juan de Ceballos.—El Secretario, Felipe Montero. 5898—M

MÁLAGA

D. Antonio Martín Lagunilla, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Extremadura, número 15, y Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra Ramón Rodríguez Verco por falta de incorporación.

Hallándome instruyendo expediente contra Ramón Rodríguez Verco, destinado á la sexta compañía de este segundo batallón como regresado de Ultramar, desembarcado en 23 de Enero en Cádiz en concepto de á continuar y con derecho á cuatro meses de licencia en esta capital (Málaga), cuya licencia ha terminado en fin de Junio, habiendo interesado este Cuerpo su incorporación para el 12 de Julio, la cual no ha verificado hasta la fecha ni se tiene noticia de su paradero;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho Ramón Rodríguez Verco, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, se presente en este Juzgado, sala de justicia, cuartel de Capuchinos, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Málaga 14 de Septiembre de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Antonio Martín. 5890—M

D. Carlos Carranque y Marín, Comandante del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de este regimiento Emilio Campos Fernández, hijo de Juan y de Antonia, natural de Campolija, avecinado en dicha población, provincia de Granada, que nació el 12 de Diciembre de 1878, de oficio del campo, estado soltero, estatura un metro 558 milímetros, sus señas: pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca grande, color moreno, frente ancha, sin ninguna particular, y á quien de orden superior estoy formando expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de la Trinidad, que ocupa este regimiento, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al referido cuartel de la Trinidad de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Málaga 17 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Carlos Carranque.—Por su mandato, el soldado Secretario, Manuel Segalerva. 5889—M

D. José Gómez Santaella, Alférez de fragata graduado, y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Peña Fernández, hijo de Nicolás y María, de veinte años, soltero, natural de esta ciudad, bautizado en la parroquia del Sagrario, marinero de segunda clase, que en el mes de Junio último pertenecía á la dotación del destructor *Osado*, sin instrucción y muy hoyoso de viruelas, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, se presente en este Juzgado para la práctica de determinada diligencia en causa que se le sigue por lesiones; bien entendido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y una vez conseguida se ponga en la cárcel del partido, á mi disposición.

Málaga 17 de Septiembre de 1898.—V.º B.º—José Gómez Santaella.—Por mandato de S. S., Rosendo Rodríguez. 5891—M

MANZANILLO (CUBA)

D. José Tato Mujón, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería Andalucía, núm. 52, y Juez ins-

tructor de la sumaria seguida contra el soldado de la segunda compañía del expresado Cuerpo José Benavente y Maldonado por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Benavente y Maldonado, soldado de segunda clase de la segunda compañía del batallón expedicionario de Andalucía, número 52, natural de Dalías, provincia de Murcia, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color blanco, nariz, cara y boca regulares, barba poca, y de un metro 680 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Benavente y Maldonado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manzanillo á 26 de Mayo de 1898.—José Tato. 5886—M

MARÍN

D. Jacobo Rodríguez San Martín, Alférez de navío de la Armada y de la dotación del acorazado *Emperador Carlos V*, Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero fogonero de segunda clase de la dotación de este buque, Antonio Somoza Incógnito, por supuesto delito de segunda deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Antonio Somoza Incógnito, natural de Cambados (Pontevedra), hijo de incógnito y Teresa, y cuyas señas particulares son: pelo negro, ojos garzos, barba regular, color bueno, nariz regular, estatura regular y de veinticinco años de edad; para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, sea conducido á este Juzgado de instrucción, estacionado á bordo del acorazado *Emperador Carlos V*, y á mi disposición.

A bordo del acorazado *Emperador Carlos V*, Marín 24 de Septiembre de 1898.—Jacobo Rodríguez San Martín.—Por mandato del Sr. Juez, Mariano Torres. 5894—M

MATARÓ

D. Angel Rodríguez González, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Mataró 5, núm. 60.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de esta ciudad, y reemplazo de 1897, José Famada Vilá, hijo de Juan y de María, natural de San Martín de Carós, provincia de Gerona, avecinado en Bruñola, partido de Santa Coloma de Farnés, provincia de Gerona, de veinte años y tres meses de edad, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barb a nada, boca regular, color bueno, sin señas particulares, y que no sabe leer ni escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Pujol, núm. 10, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior le instruye por haber faltado á la concentración ordenada para el día 15 de Julio último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Famada Vilá, y caso de ser habido lo remitan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 22 de Septiembre de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez. 5892—M

MC/TRIL

D. Manuel Ortuño y Rodríguez, Alférez de navío graduado, Ayudante y Juez instructor militar de Marina de este distrito.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los nueve procesados por el delito de contrabando marítimo Idefonso Pons Lozano, Diego Rodríguez Sánchez, Cristóbal Montoja Aguilar, Juan Acosta Parrado, Antonio Morante Jiménez, José López Figueroa, Tomás Ortiz Montoya, Francisco López Figueroa y Antonio Ortiz Montoya, naturales de Estepona, provincia de Málaga, cuyo paradero y circunstancias personales se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Almería y Málaga, se presenten en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que les resultan; y de no comparecer se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Mc/tril á 20 de Septiembre de 1898.—Manuel Ortuño.—El Secretario, J. F. López. 5895—M

ORENSE

D. Gabriel Ontumuro y Ríos, Comandante de la zona de reclutamiento de Orense, núm. 3, y Juez instructor del expediente de deserción que se sigue de orden superior al recluta del reemplazo de 1897 Jesús González Rivera por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jesús González Rivera, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Moratín, núm. 1, piso tercero, á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo así se le irrogarán los perjuicios consiguientes:

A la vez exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares y de policía judicial para que procedan á la busca y captura del expresado individuo cuyas señas se insertan á

continuación de esta requisitoria, conduciéndolo con las seguridades debidas á este Juzgado.

Dada en Orense á 16 de Septiembre de 1898.—Gabriel Ontanuro.

Señas que se citan.

Jesús González Rivera, hijo de Pegerto y de Peregrina, natural de Aleu, parroquia de San Justo, Ayuntamiento de Avión, provincia de Orense. 5900—M

Juzgados de primera instancia.

ALMAZÁN

D. Matías Molina, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Isidoro Barral, en nombre y representación de Doña Elvira Pastor y Martínez, esposa de D. Felipe Bonifacio Ruiz de Velasco, contra D. Juan González de Villambrosia, por sí y como esposo de Doña Carlota María Escamilla, en concepto de herederos de su hijo D. Benito, y en representación, como padre, de los menores Doña Dolores y Doña Angela y D. José y D. Manuel González de Villambrosia, por sí, éste residente en Rebollo, y aquél vecino de Santoña, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia de remate, cuya cabeza y parte dispositiva de ésta son como sigue:

«Sentencia de remate.—En la villa de Almazán, á 24 de Octubre de 1898, el Sr. D. Matías Molina y Ramón, Juez de primera instancia de esta villa de Almazán y su partido, habiendo visto los precedentes autos ejecutivos, entre partes, de la una Doña Elvira Pastor y Martínez, esposa de D. Felipe Bonifacio Ruiz de Velasco, mayores de edad, vecinos de la villa y Corte de Madrid, del comercio, representados por el Procurador D. Isidoro Barral, y dirigidos por el Letrado Don José María Lafuente; y de la otra D. Juan González de Villambrosia, por sí y como esposo de Doña Carlota María Escamilla, en concepto de herederos de su hijo D. Benito, y en representación, como padre, de los menores Doña Dolores y Doña Angela González, y D. Manuel y D. José González de Villambrosia y Escamilla, por sí, el primero, ó sea el Don Juan, de ignorado paradero, y estos dos últimos, ó sea el Don Manuel, residente en Rebollo, y el D. José, empleado en el penal de Santoña, sobre pago de diez mil pesetas de capital y setecientas cuarenta y ocho pesetas con sesenta y seis céntimos de intereses vencidos hasta la interposición de esta demanda;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante por la cantidad de diez mil pesetas de capital y setecientas cuarenta y ocho pesetas sesenta y seis céntimos de intereses vencidos hasta la interposición de esta demanda, y los que se devenguen desde ésta hasta su completo pago, condenando en todas las costas á los ejecutados D. Juan González de Villambrosia, por sí y como esposo de Doña Carlota María Escamilla, en concepto de herederos de su hijo D. Benito, y en representación, como padre, de los menores Doña Dolores y Doña Angela, y D. José y D. Manuel, por sí, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y que de su valor se haga pago á la Doña Elvira Pastor y Martínez, esposa de D. Felipe Bonifacio Ruiz de Velasco.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al D. José por medio de exhorto que se librará al Juzgado de Santoña, al D. Manuel por medio de despacho que se expedirá al municipal de Rebollo, y por edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, mediante su ignorado paradero, á D. Juan González de Villambrosia, por sí y en la representación antes mencionada, según se tiene solicitado, lo pronuncio, mando y firmo.—Matías Molina.

Lo que se hace saber al público por el presente edicto, para que llegue á conocimiento de D. Juan González de Villambrosia y Alonso, por sí y en la representación expresada, que ha sido declarado rebelde oportunamente y le sirva de notificación.

Dada en Almazán á 24 de Octubre de 1898.—Matías Molina.—Por su mandado, Martín Santa María. X—771

AÓIZ

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción de esta villa de Aóiz y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Aguirre Gárate, de diez y ocho años de edad, vecino de Orbara, ausente, y es de las siguientes señas: estatura regular, pelo negro, ojos garzos, barba nada, nariz y boca regulares, cara algo larga, color sano, sin seña particular; viste pantalón azul, chaqueta de paño negro, chaleco color aceituna, camisa azul, cinturón encarnado, medias de lana blancas y zapatos ó botines de cuero usados, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Francisco Anere; pues de no hacerlo será declarado rebelde.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, y á los agentes de policía judicial, procuran la busca del citado Aguirre, y siendo habido, se proceda á su captura y conducción á las cárceles de este partido con las debidas seguridades en méritos de la expresada causas.

Dada en Aóiz á 31 de Octubre de 1898.—Francisco de la Torre.—De su orden, Raimundo Espronceda. J—7085

BARCELONA—NORTE

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre contrabando contra José Camps Codina, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas del mismo son: natural de Curullada, partido de Cervera, de treinta años de edad, casado, jornalero.

Dada en Barcelona á 19 de Octubre de 1898.—Pablo Campos.—El Escribano, Pablo Teixidor. J—7086

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de

la causa criminal que se instruye sobre estafas contra Eusebio Fernández Olalde, soltero, de treinta y ocho á cuarenta años de edad, natural de esta ciudad, de estatura baja, cabello negro, usa bigote; viste americana, sombrero hongo ó gorra, que sólo tiene dos dientes en la mandíbula superior, se le cita y llama para que en el término de seis días comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que correspondiera.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la captura del procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 28 de Octubre de 1898.—Mariano Pascual Español.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—7086

CÁCERES

D. Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Julián Rodríguez López se instruye sumario por el delito de hurto contra Venancio Trujillo Carmona, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Venancio Trujillo Carmona, de diez y siete años, natural de Madrigalejo, vecino de esta ciudad, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero y sin instrucción.

Dada en Cáceres á 29 de Octubre de 1898.—Alberto Vela y López.—De orden de S. S., el Secretario, Julián Rodríguez. J—7087

CERVERA

D. Antonio Ferrán y Vall, Letrado, Juez municipal de esta ciudad, y como tal regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia en uso de licencia del propietario.

Por el presente tercero y último edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes y rentas que constituyen la dotación de la causa pía fundada por los abacces de D. José Mensa, Presbítero, natural que fué de esta ciudad, según escritura autorizada á los 31 de Mayo de 1699 ante D. José Ferrán, Notario de Barcelona, á fin de que dentro del término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de uno de estos edictos en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado en méritos de los autos promovidos á instancia de D. Ramón Pomés y Mestre, propietario, vecino de Lérida, en reclamación de dichos bienes y rentas en su calidad de pariente en octavo grado del fundador; bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro de este último plazo no serán oídos en el expresado juicio y se pasará adelante en la sustanciación de dicho expediente hasta su completa terminación, y les parará el perjuicio que en derecho haya lugar; con expresión de que este es el tercero y último llamamiento, y que hasta la fecha no se ha presentado otra persona alguna más que el actor D. Ramón Pomés alegando derecho á los bienes.

Dado en Cervera á 7 de Octubre de 1898.—Antonio Ferrán.—Por su mandado, F. Granell. X—769

CIFUENTES

D. Antonio Hernández de Santamaría, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Domingo Carrera Ibáñez, alias Sultán, de veintitrés años de edad, soltero, alto grueso, color sano, ojos pardos, pelo rojo, cejas al pelo, barba poca y roja, natural y vecino de Hortezueta de Océn, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de hacerle una notificación, recibirle declaración de inquirir y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por robo de cebada y lesiones leves; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado, si fuere habido, á la expresada cárcel de partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cifuentes á 29 de Octubre de 1898.—Antonio H. de Santamaría.—El actuario, Angel López. J—7088

COCENTAINA

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de instrucción del partido de Cocentaina.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Fermán Calvo Senabre, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Beniarres, residente últimamente en la ciudad de Aleoy, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en el sumario que á denuncia del mismo se sigue contra Juan Bautista Gozávez Calvo sobre amenazas y coacciones; apercibándole de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cocentaina á 25 de Octubre de 1898.—Emilio Catarineu.—Por orden de S. S., Vicente Castillo. J—7089

D. Emilio Catarineu y Agudo, Juez de primera instancia del partido de Cocentaina.

Hago saber que en el expediente instruido á instancia de D. José Esteve Reig, Registrador propietario que fué sólo de este partido, jubilado según Real orden de 27 de Mayo de 1896, por haber cumplido los setenta años, para que se le devuelva

la fianza que tenía constituida, se ha acordado se anuncie por cuarta vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, conforme al art. 277 del reglamento de la ejecución de la ley Hipotecaria, con el fin de que los que tengan que deducir alguna reclamación lo verifiquen ante este Juzgado en el plazo prefijado en dicho artículo.

Dado en Cocentaina á 25 de Octubre de 1898.—Emilio Catarineu.—Por orden de S. S., Vicente Castillo. J—7090

DON BENITO

D. José López Pelegrín y Tavera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á Antonio Romero Expósito, natural y vecino de Medellín, jornalero, soltero, de treinta y un años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado á notificarle la sentencia recaída en causa seguida en su contra por lesiones y cumplir en la cárcel de este partido la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de dicho sujeto á los fines acordados.

Dado en Don Benito á 31 de Octubre de 1898.—José López Pelegrín y Tavera.—El Secretario, Francisco Domínguez. J—7092

GUADALAJARA

En el expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Julián Humanes García, vecino que fué de Lominchar, en el partido judicial de Illescas, por hurto, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Baranda.—Guadalajara 31 de Octubre de 1898.—El anterior exhorto únese á la ejecutoria, y no llegando la manda de 61 pesetas ofrecida por Martín Moreno, vecino de Lominchar, a cubrir las dos terceras partes de la casa embargada para las resultas de este expediente á Julián Humanes, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil, hágase saber el precio ofrecido al referido Julián Humanes, el cual, dentro de nueve días siguientes podrá pagar las responsabilidades pecuniarias á que se refiere esta ejecutoria, librando la finca embargada, ó presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la mencionada ley; y siendo desconocido el actual domicilio del Julián Humanes, notifíquesele esta providencia por medio de cédula, que se publicará en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Toledo y en la GACETA DE MADRID, expidiéndose las oportunas cédulas, exhortos y comunicaciones necesarias.

Lo mandó y rubrica S. S.; doy fe.—Hay una rúbrica.—Manuel Palomares.»

Y para que sirva de notificación al penado Julián Humanes García, libro y firmo la presente en Guadalajara á 31 de Octubre de 1898.—V.º B.º—S. de Baranda.—El Escribano, Manuel Palomares. J—7093

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días al procesado Juan Manuel Calvo Chaves, de cincuenta y ocho años, casado, natural de Aldehuela de Yertes y vecino que fué de esta ciudad, en la calle de Cocheras, núm. 5, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término indicado, contado desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, para que extinga la condena que le ha sido impuesta en la causa que entre otros se le siguió por delito de falso testimonio en la sustitución de un quinto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su representación la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de Audiencia á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 26 de Octubre de 1898.—Francisco de Frías.—Por mandado de S. S., Enrique Delgado. J—7062

HARO

D. Santiago del Valle y Aldabalde, Juez de primera instancia del partido de Haro.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado con fecha 27 de Octubre último por el Procurador D. Romualdo Gímbaja, en nombre y con poder bastante de D. Antonio Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza, Marqués de Legarda, natural del pueblo de Abalos, en este partido, y vecino de la ciudad de Zaragoza, un escrito en que solicita que se declare que á éste toca y corresponde el patronato que para sufragios por su alma, socorro de huérfanos y otros fines fundó en la portada del Monasterio de la Magdalena, extramuros de la ciudad de Vitoria, en 10 de Julio del año 1600, D. Francisco de Gama, vecino que era de la misma, y se declare como consecuencia que al mismo D. Antonio corresponde administrar el caudal de la propia fundación, cuya entrega al mismo será legítima por parte de quien tenga ó maneje dicho caudal ó parte de él, adviniendo para acreditar su derecho los datos conducentes á demostrar que el D. Antonio ocupa el décimo lugar entre los descendientes de Diego de Rivas, nombrado patrón, para el cumplimiento, tanto de la capellanía sobre misa, como para el socorro de huérfanos, y después de los días de éste á Juan de Rivas, su hijo, ó sus hijos y descendientes legítimos, y á falta de éstos llamó á Tomas de Rivas, también con sus descendientes, por el mismo orden; á todos los demás hijos que dejase el dicho Diego de Rivas, y en falta de varones sucederán los hijos y descendientes de Doña María de Rivas, su hija; en cuya virtud he acordado, en providencia de hoy, admitir la demanda, y entre otras cosas, que se llame por edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta ciudad, como lugar del juicio, y en el pueblo ó pueblos, donde radiquen los bienes, insertándolos en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho al patronato ó á la administración de los bienes de la fundación de que se trata, para que comparezcan á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Haro á 2 de Noviembre de 1898.—Santiago del Valle.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

Es conforme con el edicto original obrante en los autos de su razón, al que me remito.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Haro á 3 de Noviembre de 1898.—Ante mí, Pedro Balmaseda.

X-773

HELLÍN

El Sr. D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción del partido, en providencia de esta fecha, dictada en causa que se sigue contra D. Andrés Blistein y Boxhet, de nacionalidad belga, sobre sustracción de rails y traviesas, ha acordado se cite á Maximiliano Jiménez Najar, de veinticinco años de edad, natural y vecino de Jumilla, torero, con el alias de Jumillanito, cuya última residencia la tuvo en Madrid en la calle del General Lacy, donde habita su mujer Felipa Viveros, y de paradero desconocido en la actualidad, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Murcia, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicado en dicha causa en concepto de comprador de 160 traviesas y de que ejercite las acciones civil é criminal que puedan corresponderle; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, que firmo en Hellín á 27 de Octubre de 1898.—V.º B.º—Mira.—El actuario, Francisco Baeza.

J-7062

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el juicio ejecutivo promovido á instancia de D. Hipólito Montes contra los Sres. Viuda é Hijos de Fernández Iglesias, se saca á pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del precio que fueran valoradas, varias resmas de papel satinado, de estraza y del sello inútil, que fueron apreciadas en 1.425 pesetas; y para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, se ha señalado el día 19 del corriente mes, á las dos de la tarde; y se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se enajenan; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la del mejor postor, que se reservará en depósito como garantía de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que el que quiera más pormenores podrá adquirirlos en la Escribanía, donde quedan los autos de manifiesto.

Madrid 4 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, por habilitación del Licenciado Lozano, Julio del Campo.

X-770

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

En virtud de providencias dictadas en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y por la Escribanía del refrandario, á instancia de D. Felipe López Valdemoro, como representante legal de su esposa Doña Clotilde Fernández de la Puente, con el Excmo. Sr. D. Francisco Coello de Portugal y Quesada, sobre pago de pesetas, los cuales se encuentran hoy en la vía de apremio, se hace saber por medio del presente á D. Gonzalo Coello y Pacheco, cuyo paradero se ignora, en concepto de hijo y heredero forzoso de dicho deudor, la existencia y estado de aquéllos, para que dentro del término de nueve días se persone en los referidos autos, debidamente representados, si lo tiene por conveniente; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía, y se entenderán las actuaciones respecto á él con los estrados del Juzgado.

También se hace saber al nombrado D. Gonzalo Coello y Pacheco que en los indicados autos se ha acordado comunicarle en el indicado concepto, por término de nueve días, la liquidación de cargas en ellos practicada de las que gravitan sobre la casa de campo y un terreno adyacente que forman un solo predio, sito en las afueras de San Sebastián, calle de Mira Concha, núm. 3, embargado en aquéllos, parándole en su caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1898.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insauti.

X-775

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, se cita y llama á D. Pedro Ureta á sus herederos y causa habientes, vecino de Madrid, que por escritura otorgada en esta villa á 27 de Abril de 1821 ante el Escribano de S. M. D. Antonio Villa, compró á Julián de Montes una cierta parte de casa, sita en la calle de la Torreilla del Leal, núm. 18, manzana 24, en precio de 1.500 reales, á fin de que dentro de veinte días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, para darle vista de un expediente tramitado á instancia de D. José María Peñuelas sobre información posesoria de mencionada finca; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 de Octubre de 1898.—V.º B.º—El Sr. Juez, Aguilera Meléndez.—El Escribano, P. H., Licenciado José Reyes.

X-774

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue D. Luis de la Mata Martínez contra Doña María Sandalia Muñoz del Acebal y su esposo D. Enrique Gutiérrez de Salamanca, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por primera vez, y término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en el cuartel tercero de esta Corte y su calle de Embajadores, núm. 13 antiguo, 24 moderno, con fachada á la calle de la Pasión, núm. 6, manzana 72.

2.ª Otra casa, sita en el mismo cuartel hipotecario de esta Corte y su calle de Embajadores, que hace esquina y vuelve á la de la Pasión, señalada con el núm. 14 antiguo, 26 nuevo por la primera, y por la segunda con el 2 y 4 nuevos de la manzana 72, segunda, que linda, por la derecha, entrando, en la casa núm. 24 de la misma calle; por la izquierda con la calle de la Pasión, y por la espalda con la núm. 6 de dicha calle de la Pasión, y

3.ª Otra casa, sita en el cuartel primero hipotecario de esta Corte, calle de la Flor Alta, números 2 y 4 antiguos, 7 nuevo, con accesorias á la de Peralta, núm. 5 nuevo duplicado, manzana 475, que linda por la derecha con la casa nú-

mero 9 de D. Carlos Figueroa; por la izquierda con la número 5 del Sr. Conde de Altamira y la fachada que da á la calle de Peralta, núm. 5 duplicado; linda por la derecha con la número 7 del mismo Conde de Altamira; por la izquierda con la núm. 5 del Sr. Figueroa, y por la espalda con la del mismo señor.

Las condiciones por que se venden las referidas fincas son las siguientes:

1.ª El tipo de remate de cada una de las fincas mencionadas es respectivamente: 212.000 pesetas para la primera; 172.000 para la segunda, y 53.000 pesetas para la tercera.

2.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades antes mencionadas.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los títulos de propiedad de las fincas quedan de manifiesto en la Escribanía, sin que los licitadores puedan exigir ningunos otros, debiendo, por tanto, conformarse con ellos.

5.ª Para la celebración del remate se ha señalado el día 30 del actual, á las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1.

Dada en Madrid á 2 de Noviembre de 1898.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

X-772

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Marcos N. y Ciriana N., que vivieron juntos en la calle de Mira el Río Alta, número 8, en compañía de la madre de la segunda, Guadalupe Expósito, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa que contra los mismos y otros instruyo por robo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales del primero se ignoran, y de la segunda, como de veinticinco años, de aspecto ordinario de paleta, gruesa, vestida de colores claros, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Octubre de 1898.—José Sebastián Méndez y Martín.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

J-7065

MEDINA DEL CAMPO

Por el Juzgado de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido, en el sumario criminal instruido en el mismo sobre sustracción de una pollina y un costal con una fanega de trigo contra Prudencio García Manso, alias Tacones y Melladito, natural y vecino de La Seca, cuyo actual paradero se ignora, se dictó auto con fecha 13 del actual declarando terminado el sumario y mandando se remitiese á su Excelencia la Audiencia provincial de Valladolid, previo emplazamiento del procesado Prudencio García, para que en el término de diez días se persone ante dicha Superioridad á usar de su derecho; y en razón á ignorarse el actual paradero de dicho procesado, se ha mandado se le emplaze por medio de la presente cédula, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia de Valladolid.

Y á los fines acordados expido la presente cédula, que firmo en Medina del Campo á 28 de Octubre de 1898.—El Escribano, Casimiro Rodríguez Toribio.

J-7066

MONDOÑEDO

D. Alejandro S. Torviso García, Escribano de actuaciones, y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Mondoñedo.

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Ramiro Valcarce Prieto, en providencia dictada en el día de ayer en virtud de demanda incidental promovida por el Procurador D. Francisco Basanta González, en nombre de Don Antonio Castro Quirós y Baamonde, vecino de Santa María de Bacos, Ayuntamiento de Alfoz, sobre declaración de pobreza en sentido legal para litigar con sus hijos legítimos Doña Estrella Quirós Padriñán, viuda; Doña Consuelo Quirós Padriñán, casada con D. José Balseiro, los tres domiciliados en la expresada de Santa María de Bacos; Doña Pilar Quirós Padriñán, viuda y vecina de la villa de Monforte, y D. Antonio y D. Fernando Quirós Padriñán, ausentes en ignorado paradero, sobre reivindicación de bienes y otros varios derechos y acciones que se propone ejercitar contra los mismos, así como solicitar la prevención de juicio voluntario de testamentaria de su difunta esposa Doña Josefa Padriñán Carvajal, se cita y emplaza á los referidos demandados D. Antonio y D. Fernando Quirós Padriñán, que se encuentran en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan ante el aludido Juzgado de primera instancia de esta población y contesten la meritada demanda; prevenidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Mondoñedo á 26 de Octubre de 1898.—Alejandro S. Torviso.

572-P

MONTÁNCHÉZ

D. Alfonso de Pando y Gómez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Tesoro Gómez, conocido por Expósito, de cincuenta y seis años, hijo de Juan y de Inés, natural y vecino de Torre de Santa María, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Cáceres y Badajoz, comparezca en este Juzgado para que cumpla la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por hurto de leña de Doña Petra Bazaga Alvarado; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con toda actividad y celo á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, de dicho procesado.

Dada en Montánchez á 28 de Octubre de 1898.—Alfonso de Pando.—De su orden, Antonio del Sol.

J-7067

MONTILLA

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, expedida conforme al artículo 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Manuel Vera, que dijo ser residente en Marchena, en donde no ha sido encontrado, que es de estatura regular, moreno, de regulares carnes, sin bigote y al parecer jornalero, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Sevilla, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa instruida con motivo de haberse negado el día 3 de Septiembre último pasado á pagar al Interventor de ruta de la línea férrea de Córdoba á Málaga el importe de un billete de tercera clase doble desde la estación de Aguilar á la de esta ciudad, pues venía viajando en el tren 1 con un billete de tercera clase de Aguilar á La Roda, correspondiente al tren 2.

Y al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á practicar diligencias de investigación conducentes á averiguar el paradero del requisitoriado, dando conocimiento, en caso favorable, á este Juzgado, que tiene acordado oír al denunciado, á los efectos que previene el art. 486 de la ley precitada.

Dada en Montilla á 25 de Octubre de 1898.—Luis Vallejo Ruiz.—El actuario, Juan Reina.

J-7068

MONTORO

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Antonio Cañasveras García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción de la presente, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, de esta población, con el fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa que se le sigue por hurto de un reloj á D. Pedro Rodríguez Sánchez, y practicar las demás diligencias acordadas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho Antonio Cañasveras García, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Montoro á 27 de Octubre de 1898.—Manuel de la Cueva y Donoso.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Jara.

J-7069

MORON

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta y Barea se instruye sumario por el delito de robo y escalo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de los objetos que luego se expresarán, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Un impermeable negro con capucha.

Tres mantas de lana.

Tres de algodón.

Cuatro mantas de Grazelema sin estrenar y tres servidas, que fueron robadas á D. Fernando Benjumea en la hacienda de San Antonio la noche del 26 del pasado mes.

Dada en Morón á 28 de Octubre de 1898.—Enrique Gómez de la Tía.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

J-7070

ÓRGIVA

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Braojos Lizana, natural y vecino de esta villa, mayor de edad, y jornalero, para que comparezca en los estrados de este Juzgado á disposición de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Granada, que lo ordena á virtud de causa que se le sigue en unión de otros sobre hurto de carbón de la Sierra de esta villa, bajo el núm. 48 del año anterior, procedente de este Juzgado, debiéndolo hacer dentro del término de ocho días, á contar desde la última inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; apercibiéndole que de no comparecer dentro del expresado término se procederá en su contra á lo que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del mencionado José Braojos Lizana, y cuyo actual paradero se ignora, conduciéndole á la cárcel de esta villa y á disposición del Tribunal que le reclama.

Dado en Orgiva á 26 de Octubre de 1898.—José Serrano.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Rodas.

J-7071

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á la persona que, montada en una caballería, atropelló el día 17 del actual á la vecina de esta villa Inés González Rodríguez, viuda y de setenta años de edad, en la plaza de la misma, frente de la casa que habita D. Pedro Rivas, causándole varias lesiones, á fin de que comparezca á prestar la oportuna declaración ante este Juzgado dentro del término de ocho días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura del sujeto en cuestión, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Orgiva á 26 de Octubre de 1898.—José Serrano.—Por mandado de S. S., Licenciado José de Roda y Rodas.

J-7072

OVIEDO

D. Rodrigo Valdés Peón, Juez accidental de instrucción de Oviedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel de la Sala, alias Pistolo, vecino de Picún, parroquia de Texero, en el Concejo y partido de Gijón, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, pero que se supone se encuentre en la provincia de León, para que en el término de diez días siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de practicar con él diligencias varias en el sumario que contra él que se cita y otros se instruye por sustracción de las caballerías de que luego se hará mención; apercibido con pararle el consiguiente perjuicio, con la declaración de rebeldía, caso de incomparecencia.

A la vez se ruega y encarga á las Autoridades se dignen dar órdenes para la busca y captura de dicho procesado, y caso de conseguir ésta, dispongan su conducción con las debidas precauciones y á la disposición de este Tribunal á la cárcel correccional de esta ciudad, como también la ocupación de los semovientes cuyas señas que constan van á continuación, y la detención de las personas en poder de las que se hallen, á menos de justificar su legítima adquisición.

Dada en Oviedo á 26 de Octubre de 1898.—Rodrigo Valdés.—Por mandado de S. S., Benigno Vázquez.

Señas de las caballerías.

Una yegua color castaño oscuro, como de siete á ocho años de edad.

Otra castaño claro, como de doce á catorce años.

Otra ídem color negro, marcada en el anca derecha, sin saberse con qué letra, de catorce á quince años; la cría de esta potra, de quince á diez y seis meses.

Y otra yegua castaña, de nueve años, todas de seis á seis y media cuartas de alzada. J—7073

POTES

D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido.

Hago saber que D. Pablo de las Cortinas y Lama, natural y vecino de Cambarco, distrito municipal de Cabezon de Liébana, hijo de D. Isidoro y de Doña Gertrudis, falleció en su domicilio de Cambarco el día 19 de Febrero del año actual de 1898, sin que conste que haya otorgado disposición alguna testamentaria, ni dejado descendientes ni ascendientes de ninguna clase; y habiéndose solicitado la declaración de herederos del mismo á favor de D. Toribio, D. Máximo y Don Luis Noriega Cortinas; Doña Felisa y D. Isidoro Reda Cortinas, y D. José, D. Mariano, Doña María y D. Jacinto Carabes Cortinas, hijos respectivamente de las hermanas premuertas del finado D. Pablo, Doña Josefa, Doña Gerarda y Doña Gertrudis de las Cortinas y Lama, cuyo derecho de representación invocan aquéllos, y haciéndose á la vez igual pretensión por la otra hermana superviviente del causante, Doña María Josefa de las Cortinas y Lama, por derecho propio, se llama por el presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados á la herencia del mencionado D. Pablo de las Cortinas y Lama, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Potes á 27 de Octubre de 1898.—Lucio Eduardo Slocker.—Por su mandado, Arturo G. de Enterría. X—776

SANLÚCAR LA MAYOR

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los individuos que en el día 1.º de Septiembre de este año estuvieron en el sitio conocido por el Boquete en Sevilla, verificando el trato de un caballo capón, cerrado, castaño encendido, más de marca, madadura en los costillares, herrado con R I en el anca izquierda, y O en la tabla del cuello del mismo lado, los cuales se dieron á la fuga al observar la presencia de la Guardia civil, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que puedan resultar en la causa que se sigue en el mismo por hurto de dicha caballería; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía y Guardia civil, practiquen diligencias en averiguación de quiénes fueran citados individuos, y conseguido, los remitan detenidos á disposición de este Juzgado.

Sanlúcar la Mayor á 17 de Octubre de 1898.—José Martín Barrios.—Por su mandado, Mariano Rodríguez y Rioja. J—7074

SAN ROQUE

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lorenzo Vázquez Caraballo, hijo de Domingo y de Ana, de treinta y un años de edad, soltero, natural de Nespereira (Lugo), vecino de La Línea, con instrucción; á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Lugo, comparezca en la sala audiencia de esta cárcel con objeto de hacerle cierta notificación en carta orden de la Audiencia provincial de Cádiz, procedente de causa que contra el mismo se sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 28 de Octubre de 1898.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Francisco Pozo. J—7075

SEVILLA—MAGDALENA

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, Juez interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Sánchez Peláez, cuyo paradero se ignora, con el fin de que en dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren conocimiento

de dicho individuo que lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 26 de Octubre de 1898.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Escribano, Ildefonso Valdivia. J—7076

UJÍJAR

D. Juan Medina Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza á Antonio Martín Jiménez, vecino de Cojayar, casado, conocido por Canastero, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de los Méridas, á responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de disparos de arma de fuego á Juan Pelegrina López y José Antonio Pelegrina Mingorance, sus convecinos; previniéndole que de no comparecer dentro del término fijado será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, á mi disposición, del expresado individuo; pues así lo tengo acordado en expresado sumario en providencia de esta fecha.

Dada en Ujijar á 24 de Octubre de 1898.—Juan Medina Serrano.—Por mandado de S. S., José Pola. J—7077

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca del caballo y aparejo cuyas señas se expresarán, los cuales fueron sustraídos en la noche del 4 de Marzo de 1895 de la casa de José Naranjo Goma, en Cabezas Rubias, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con tal motivo.

Dada en Valverde del Camino á 26 de Octubre de 1898.—Daniel Feijoo y Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

Señas.

Un caballo de nueve años de edad, castaño claro, más de marca, rabicano, calzado de la pata derecha y herrado en la nalga izquierda.

Cinco mantas de lana parda á medio uso.

Una ídem íd. vieja.

Una jácuma.

Un cabezón.

Una enjalma, sobreenalma, ataharre, lomillos y cincha, todo á medio uso. J—7008

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Diego Barroso Lago, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero, se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó manifieste el punto donde se halla, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle la causa que en el mismo se instruye por las lesiones por quemaduras y consecutiva muerte de su hija María Barroso Téllez; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valverde del Camino á 27 de Octubre de 1898.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Luis Arroyá. J—7078

VÉLEZ RUBIO

D. Juan Quintanilla Sazuén, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que para acordar sobre la devolución de fianza prestada por el Registrador interino de la propiedad de este partido, D. Antonio López Ruiz, que cesó en 12 de Marzo último, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que en término de seis meses la presenten ante este Juzgado.

Vélez Rubio 27 de Octubre de 1898.—Juan Quintanilla.—El Secretario, Antonio Soriano Ros. J—7079

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Tomás López González, vecino que fué de la villa y partido de Ponferrada, y hoy ausente en ignorado paradero, de las demás señas y circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de León y Pontevedra, comparezca en este Juzgado por estar decretado su procesamiento y prisión en sumario que se instruye sobre uso de nombre supuesto y falsedad en documento público; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Vigo á 22 de Octubre de 1898.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Señas y circunstancias del Tomás López.

Es de treinta y tres años, casado, Agente de negocios para la emigración, estatura regular, pelo castaño, cejas del mismo color, ojos azules, nariz regular, boca ídem, color bueno, gasta toda la barba; viste pantalón negro y americana clara, sombrero hongo negro, sin señas particulares. J—6955

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Elías Valero García, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente se cita y llama á Juan Gilí y Salort, que se hallaba preso en la cárcel de esta villa, de la que se fugó en la tarde de ayer, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en dicha cárcel ó ante este Juz-

gado; bajo apercibimiento, si no comparece, de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Gilí y Salort, cuyas señas personales son: edad diez y ocho años, estatura regular, color moreno, ojos pardos, nariz regular, natural de Catllar, en la provincia de Tarragona, de oficio herrero; vestía pantalón azul de lana, blusa azul, gorra negra de seda y botas de becerro rojas, y caso de ser habido sea trasladado á la cárcel de esta villa; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye sobre la indicada fuga.

Dada en Villafranca del Panadés á 26 de Octubre de 1898. Elías Valero.—De orden de S. S., José Vilamela. J—7080

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. Francisco María Pastor y Román, Abogado, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se instruye sumario de oficio contra el gitano Emilio Fernández Palacios, soltero, de veinticuatro años, sobre homicidio de la gitana Nieves Amador Montoya, natural de Almagro, de estado viuda, de cuarenta y cuatro años y sin domicilio fijo, cuya muerte ocurrió en Montiel por consecuencia de heridas que aquél la infirió en la cabeza la tarde del 9 de este mes y falleció la noche del 18 del mismo; y como se ignora quiénes sean y dónde se encuentren los parientes de dicha finada para ofrecerles la causa, he acordado expedir el presente, por el cual se hace saber la muerte de la Nieves Amador á los parientes más próximos de la misma; á la vez se les ofrece la dicha causa y se les cita en forma, para que dentro de quince días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á manifestar si quieren ser parte en referida causa y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios; advertidos que pasado dicho término sin presentarse no volverán á ser citados y les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Dado en Villanueva de los Infantes á 24 de Octubre de 1898.—Francisco María Pastor.—Por su mandado, Tomás Almarza. J—6956

VILLAVICIOSA

D. Tomás de Barinaga Belloso, Juez de instrucción de este partido de Villaviciosa.

Hago saber que en este Juzgado y por ante el actuario que refrenda se instruye causa criminal sobre robo de dos caballos, cuyas señas se darán á continuación, habiendo ocurrido el hecho en la noche del 17 del actual en las cuadras de D. José Fernández y D. Enrique Pertierra, vecinos del término municipal de Caravia, en este partido; y por providencia de 25 del corriente acordé anunciar el hecho, á fin de que las personas que de él puedan dar razón concurren ante este Juzgado ó el del partido en que se hallen á prestar la oportuna declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de los referidos caballos, poniendo á disposición de este Juzgado á la persona ó personas en cuyo poder se hallen, no justificando su legítima adquisición.

Dada en Villaviciosa á 26 de Octubre de 1898.—Tomás de Barinaga Belloso.—Por su mandado, Eladio del Valle.

Señas de los caballos.

Un potro de tres á cuatro años de edad, alzada seis cuartas aproximadamente, color castaño claro, crin arreglada con tijeras, y la de delante de los ojos larga y roja, cola recortada y negra, calzado de las cuatro patas, tiene una pinta en la nariz, casi invisible, y está marcado en el anca derecha con una C.

Un caballo cerrado, color negro, romero, calzado de las cuatro patas, levanta seis cuartas y media, tiene unas cicatrices en el lomo producidas por la silla y otra en el brazo izquierdo, tiene una estrella en la frente. J—7039

ZAMORA

D. Florencio Alonso Lasiote, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hago saber que Doña Angela Esteban Jurado, de ochenta y siete años de edad, viuda de Benito Fernández Campo, hija de Marcelino y Alfonsa, vecina que fué de Caraseca de Campeán, falleció en el mismo pueblo el día 4 de Agosto último sin haber otorgado disposición testamentaria y sin que entonces se le reconocieran parientes dentro del cuarto grado civil, por lo cual se está tramitando en este Juzgado el juicio de ab intestato, habiéndose acordado en providencia de este día, dictada en virtud de lo dispuesto en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicar este edicto, haciendo un segundo llamamiento por término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que dentro de él comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho á heredarla; bajo apercibimiento de lo que haya lugar, debiendo hacer constar que con motivo del primer llamamiento se ha presentado en los autos Doña María Esteban Luermo, vecina de Caraseca de Campeán, sobrina carnal de la finada Doña Angela Esteban.

Zamora 24 de Octubre de 1898.—Florencio A. Lasiote.—Vicente de Medina. 560—P

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Pérez Arnal, alias el Loco, de veintiocho años de edad, soltero, natural de esta ciudad, hijo de Tomás y de Juliana, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta ciudad por haberse decretado su prisión, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre disparo y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las referidas cárceles á mi disposición del referido Miguel Pérez Arnal, cuyas señas personales son: más bien alto que bajo, delgado, bien parecido, pelo castaño, tiene un tumor ó cicatriz en el cuello; viste medianamente de artesano.

Dada en Zaragoza á 25 de Octubre de 1898.—Enrique Roig.—De su orden, Angel Arnau. J—7009

ZARAGOZA-SAN PABLO

D. Felipe José Guillén y Lamar, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente el de primera instancia de dicho distrito por indisposición del propietario.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se tramitan diligencias á instancia de Doña Jacoba Laplaza Martínez para que se declare la ausencia en ignorado paradero de su legítimo marido D. Juan Bautista Urrea, á fin de poder dicha interesada percibir directamente la pensión que le corresponda como madre de Miguel Celedonio Urrea y Laplaza, fallecido en la isla de Cuba, donde se encontraba de operaciones como individuo del Ejército.

Que según la información de testigos practicada, el citado Juan Bautista Urrea, teniendo su domicilio en Pamplona, desapareció del mismo en el año 1882, sin que desde entonces, á pesar de las continuas gestiones practicadas, haya podido indagarse noticia alguna relacionada con su paradero; y que dicho matrimonio carece en absoluto de toda clase de bienes, y la recurrente depende de la esperanza en conseguir la pensión que ha solicitado como madre del citado soldado muerto en campaña.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, tengo acordado llamar por edictos, según lo verifico, al ausente D. Juan Bautista Urrea y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presenta, para que en el término de dos meses, contados desde el siguiente día al en que este edicto sea inserto en la GACETA DE MADRID, se presenten á deducirlo ante este Juzgado con la justificación documental que proceda.

Dado en Zaragoza á 21 de Octubre de 1898.—Felipe J. Guillén.—Ante mí, Manuel Serrano. 564-P

D. Felipe José Guillén y Larraz, Juez municipal del distrito de San Pablo, ejerciente por indisposición del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrea Gumiel Nonay, hija de Roque y Micaela, natural de Sabinán, de cuarenta años de edad, viuda, que tuvo su domicilio en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en los de Madrid y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa querrela seguida contra la misma sobre injurias; previniéndole que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de obtenerla disponer su traslación, con las seguridades debidas, á las cárceles públicas de esta capital.

Dada en Zaragoza á 22 de Octubre de 1898.—Felipe José Guillén.—De su orden, Justo Emperador. J-6934

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á concurso para proveer, con carácter provisional, seis plazas de empleados técnicos, vacantes en las Fábricas de Tabacos, dotadas con sueldo de 2.000 pesetas anuales.

Para ser admitido en el concurso se necesita:

- 1.º Ser español mayor de veintidós años y menor de treinta y cinco.
2.º Tener el título de Ingeniero en cualquier especialidad ó el de Doctor en Ciencias.

Estas circunstancias se acreditarán por los interesados presentando, con la solicitud en que pidan ser admitidos al concurso, el certificado de su nacimiento y el título respectivo.

Los que tengan el título de Ingeniero en cualquier especialidad serán preferidos en el concurso, y sólo á falta de ellos se podrá nombrar á los Doctores en Ciencias.

La asistencia á la Escuela de Fabricación de Tabacos, establecida por la Compañía, y la mayor práctica en establecimientos fabriles, se considerarán como méritos especiales.

Los individuos que en virtud de este concurso sean nombrados empleados técnicos con carácter provisional, podrán obtener el nombramiento definitivo en su día, si son aprobados en los exámenes que al efecto se verifiquen, los cuales versarán sobre las materias siguientes:

- 1.ª Conocimiento elemental de los tabacos y demás primeras materias que intervienen en la confección de esta industria.
2.ª Fabricación de tabacos y sus accesorios.
3.ª Conocimiento científico de los tabacos y demás primeras materias.
4.ª Organización y contabilidad de las Fábricas de Tabacos.

Los Doctores en Ciencias no podrán entrar en dicho examen sino después de haber sido aprobados en otro á que se someterán previamente, y que versará sobre las materias que se expresan á continuación:

- Resistencia de materiales.
Construcciones civiles é industriales.
Construcción de máquinas.
Aplicaciones del calor.
Máquinas de vapor.
Electricidad industrial.
Análisis químico.

Los individuos que, conforme á lo que precede, obtengan el nombramiento de empleados técnicos con carácter definitivo, ingresarán en el Cuerpo con la categoría que les corresponda, en vista de la calificación que hayan obtenido en los exámenes. Al efecto, el Tribunal examinador formará una lista de los puestos que los examinados vengán ocupando provisionalmente, y asignará á cada uno de éstos, el que, á partir del examen, deben ocupar.

Las personas que deseen presentarse en el concurso, podrán entregar sus solicitudes y los documentos con que las acompañen todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta el 30 del actual, de cuatro á seis de la tarde, en las oficinas centrales de la Compañía, plaza del Rey, núm. 4.

Madrid 5 de Noviembre de 1898.—El Secretario, Luis de Albacete. X-777

Boletín de Madrid.

Boletín oficial del día 5 de Noviembre de 1898, comparado con la del día anterior.

Table with columns: DÍA 4, DÍA 5, and various financial and administrative entries including 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones del Tesoro', and 'Acciones del Banco de España'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, and a list of provinces including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez de la Frontera, León, Lérda, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tenerife, Santiago, Segovia, Sevilla, Soris, Tarragona, Talavera la Reina, Tarnel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, and Zaragoza.

Boletines extranjeros.

Paris 4 de Noviembre de 1898.

Table with columns: Fondo español, and entries for 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba', and 'Obligaciones de Filipinas'.

Table with columns: Fondos franceses, and entries for '8 por 100', '4 1/2 por 100', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 4870-4700.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Noviembre de 1898.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza de viento, and ESTADO del cielo. Includes data for 3, 9, 12, 3, 6, 9 hours and temperature/humidity readings.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1898.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA, and entries for 'Primera clase', 'Segunda idem', 'Tercera idem', and 'En rústica'.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Severo, Obispo y mártir, y San Leonardo. Cuarenta horas en Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—11 de abono.—Un drama nuevo.—La crítica. A las cuatro y media.—El zapatero y el rey.—La crítica. NUEVO TEATRO (antes Cómico).—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Ferreol ó un error judicial. A las cuatro y media.—El octavo no mentir.—Seguidillas. TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—37.ª de abono.—2.ª serie.—Turno impar.—La Dolores. A las cuatro y media.—Marina. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La buena sombra.—La guardia amarilla.—La magia negra (reformada).—La viejecita. A las cuatro y media.—De vuelta del vivero.—Los dimeros del sacristán.—La magia negra (reformada).—El novio de Doña Inés. TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Doce retratos, seis reales.—Isidoro Pérez.—La vida íntima.—Segundo acto de la misma. A las cuatro y media.—Oratoria fin de siglo.—San Sebastián mártir (tres actos). TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La chavala. Pepe Gallardo.—El santo de la Isidra.—La chavala. A las cuatro y media.—El primer reserva.—Pepe Gallardo.—El santo de la Isidra.

CIRCO DE COLÓN.—A las cuatro y media y nueve.—Dos magníficas funciones: lidia de un becerro bravo, la pantomima «El zapatero burlado», nuevas vistas, minué iluminado, magia y un sueño terrible.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 43 Teléfono núm. 651